

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nro. 7698 del 29 de septiembre de 2000; 7261 del 20 de septiembre de 2004 y 17006 del 22 de noviembre de 2005 Emanada de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia

Código DANE 205615000010 RUT 811019573-4

Página 1 de 107



MANUAL DE CONVIVENCIA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
GUILLERMO GAVIRIA CORREA**

2022



ACUERDO N° 004

(junio 15 de 2022)

Por medio del cual se define, reglamenta y adopta el Manual de Convivencia Institucional, para los niveles de Preescolar, Educación Básica, Educación Media de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA** del Municipio de Rionegro a partir del año 2022; de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y así como en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa GUILLERMO GAVIRIA CORREA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 2.3.1.6.3.5.; 2.3.3.1.5.1.; 2.3.3.1.5.3.; 2.3.3.1.5.6.; 2.3.3.3.3.1.; 2.3.3.3.3.2.; 2.3.3.3.3.3.; 2.3.3.3.3.4.; 2.3.3.3.3.5.; 2.3.3.3.3.6.; 2.3.3.3.3.7.; 2.3.3.3.3.8.; 2.3.3.3.3.11.; 2.3.3.3.3.12.; 2.3.3.5.3.6.2., del decreto 1075 de 2015 y en especial las señaladas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Nacional en su artículo 70 contempla que es deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente, la enseñanza científica, técnica, artística y profesional de todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
2. Que en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, se crea el “sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” de las instituciones educativas a partir del año 2013.
3. Que según la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el establecimiento educativo, debe definir, adoptar y divulgar el Manual de Convivencia de los Estudiantes, después de su aprobación por el consejo académico y el consejo directivo.
4. Que, atendiendo las recomendaciones del consejo académico y la comunidad educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Manual de Convivencia de los Estudiantes.
5. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Manual de Convivencia de los Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 21° de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
6. Que la convivencia escolar se regulará conforme a lo estipulado en los artículos 29, 30, y 31, de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
7. Que es importante evaluar el Manual de Convivencia de los Estudiantes, valorar fortalezas y debilidades, y por responsabilidad con la comunidad educativa debe retroalimentarse constantemente.



ACUERDA

Presentar a la Comunidad Educativa Guillermo Gaviria Correa este documento que permite dar claridad respecto a los lineamientos y criterios que establece la institución en el proceso de evaluación de sus estudiantes.

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA I.E.G.G.C.

Artículo 1 PRESENTACIÓN. Hace parte del Proyecto Educativo Institucional el presente “Manual para La Convivencia, La Paz, La Democracia, La Vida Social y La Noviolencia” en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que orientan y regulan el ejercicio de las libertades y derechos de los educandos, así como al cumplimiento de sus deberes. Para tal fin se han unificado criterios que propicien la educación de los hombres y mujeres que asumirán los nuevos retos del futuro.

Según la Ley 115 fue concebido como un mecanismo para promover y orientar acciones que lleven a construir formas colectivas y conjuntas para lograr una mejor convivencia en las instituciones educativas. Debe contener acciones que fomenten y generen espacios de participación donde se materialice el respeto por la diversidad y el cumplimiento de los derechos humanos. Su finalidad es formar estudiantes que interactúen en un contexto caracterizado por una sana convivencia.

Nuevas disposiciones en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965: establecen “Lineamientos generales para incorporar en el Manual de Convivencia las disposiciones sobre el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos”; además, plantean grandes retos para la escuela frente a la formación para el ejercicio de la ciudadanía, buscando lograr que quienes conforman la comunidad educativa sean sujetos activos de derechos; por lo que deben desarrollar las competencias necesarias para convivir pacíficamente, participar en la toma de decisiones y valorar a las otras personas desde la diferencia.

Es compromiso de la comunidad educativa consolidarse cada vez más como agente propiciador de una educación que contribuya a la autorregulación de la vida de los educandos para que prime el respeto por la vida y dignidad humana, donde los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, equidad y alteridad se constituyan en ejes que rijan la vida en términos de tolerancia y libertad para una convivencia en paz y armonía con Dios y la naturaleza.

Educación en la libertad es desarrollar capacidades para elegir, obrar, responder, comprometerse y empoderarse; es por esto que este manual se constituirá en una pauta que promueva y fomente el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes dentro de las libertades de las personas que conforman la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa del municipio de Rionegro (Ant.).

“No estoy en el mundo simplemente para adaptarme a él, sino para transformarlo.”
Paulo Freire



Artículo 2 JUSTIFICACIÓN. El Manual de Convivencia es una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en el cual se deben definir las responsabilidades y derechos de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (Artículo 21 Ley 1620, 2013).

El presente texto es una recopilación de directrices, enmarcadas en los fundamentos legales ya mencionados, planteadas y diseñadas por la comunidad educativa, cuyo fin es la formación integral del sujeto para la convivencia social, en el cumplimiento de los derechos humanos y el fomento del respeto por la diversidad. Es el documento que promueve y regula la convivencia de la institución educativa, ya que compendia las orientaciones fundamentales para la formación ética, moral, espiritual, comunitaria e intelectual de nuestros estudiantes.

Artículo 3 PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo con el artículo 28 del decreto 1965 de 2013, en el Manual de Convivencia se incorporan los principios y definiciones del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, contemplados en el artículo 5 de la Ley 1620 y en el artículo 39 del decreto 1965 de 2013.

- 1. Participación.** Hace referencia a la participación de toda la comunidad educativa en el Comité de Convivencia Escolar a través de sus representantes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema y de la participación de los estamentos estatales en el marco de la ley de convivencia escolar. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- 2. Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de



conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
6. **Conciliación.** Consiste en que cuando las partes se enfrentan en un conflicto, un tercero neutral ajeno a este y llamado conciliador, mediante el desarrollo de algunas destrezas o técnicas ayuda a las partes a encontrar solución a la divergencia (COMITÉ DE MEDIACIÓN ESCOLAR).
7. **Negociación directa.** Es cuando las partes en conflicto, en común acuerdo, buscan la solución a su problema.

Artículo 4 DEFINICIONES.

Según la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



- d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
 5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
 6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
 7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Según la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar Número 49 del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, adoptan los siguientes conceptos fundamentales para orientar la promoción de la Convivencia Escolar y la Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

9. **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).



- 10. Agresión esporádica:** cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetitivas.
- 11. Atención:** Se refiere a atender o prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- 12. Competencias ciudadanas:** Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias.
- 13. Comportamiento sistemático.** Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).
- 14. Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).
- 15. Convivencia pacífica.** Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad (Ruiz-Silva & Chaux, 2005).
- 16. Convivencia y paz:** convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.
- 17. Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.



18. **Daño de pertenencias escolares.** Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.
19. **Dignidad humana.** Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002).
20. **Enfoque de género:** Significa profundizar en la forma cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas.
21. **Garantía de derechos.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
22. **Género.** Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer. Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.
23. **Mediación.** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
24. **Participación y responsabilidad democrática:** construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
25. **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.
26. **Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).
27. **Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación.
28. **Sexo.** Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.



29. Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Otras definiciones a considerar en este manual:

30. Acciones pedagógicas. Conjunto de estrategias tendientes a lograr óptimos resultados en el desarrollo y potenciación de competencias, destrezas, aptitudes, valores, comportamientos y rendimiento académico en los estudiantes.

31. Acudiente. Persona mayor de edad que representa al estudiante. En caso de ser persona diferente al padre de familia, debe aportar poder o documento legalmente constituido que lo autorice para estos efectos.

32. Ambiente de aula. Ambiente físico y social, también conocido como clima de aula que tiene un carácter funcional para la adquisición de conocimientos; en este sentido, es el espacio o contexto donde se crean relaciones dinámicas entre estudiantes y educador, que exige a este último un reconocimiento como agente educativo en el desarrollo y formación de aquellos. Es así, como el conocimiento construido en un ambiente interactivo, social y constructivo, con los demás miembros de la comunidad de aprendizaje, es más significativo y rico que el personalizado (Medina y Salvador, 2009).

33. Aprendizaje. Modificación duradera y equilibrada del comportamiento en función de las adquisiciones debidas a la experiencia (Piaget, 1991). En esta línea, Gagné (1975), concibe al aprendizaje como la transformación de la conducta, la cual persiste en el tiempo; no obstante, Runge (2013), señala que dicho concepto se refiere a un proceso de construcción activa de la información, donde el aprendiz constantemente ajusta la representación (información) previa del objeto y, mediante un proceso de abstracción, elabora o transforma la estructura de la misma.

34. Aprendizaje significativo. Alude al proceso por el cual el estudiante relaciona ideas expresadas simbólicamente de modo no arbitrario con lo que ya sabe. Es decir, el estudiante presenta una disposición para relacionar de manera sustancial y no arbitraria el nuevo material con su estructura de conocimiento o saberes previos (Ausubel, Novak, y Hanesian, 2006).

35. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620, 2013).

36. Compromiso pedagógico. Convenio escrito entre la Institución-Estudiante-Acudiente, mediante el cual, el primero se compromete a orientar, acompañar y hacer seguimiento; el segundo a modificar unas conductas inapropiadas por aquellas que se ajusten al Manual de Convivencia, que son beneficiosas para sí mismo y la comunidad educativa en general; y el tercero será garante de que los compromisos acordados se cumplan.



37. **Conducto regular.** Diferenciación de instancias a las que se debe recurrir en un orden preestablecido y gradual, de acuerdo con los cargos y funciones que existan en la Institución Educativa ante una situación o dificultad.
38. **Conocimiento.** Proceso permanente de construcción interior, el cual es dinámico a partir de las ideas previas del estudiante, cuyo producto son datos, contenidos, representaciones, saberes, experiencias o creencias, que se van transformando a estados más elaborados de conocimiento, lo que implica para el estudiante una mayor adquisición de sentido de la realidad, es así como va potenciando procesos mentales básicos y superiores (Suarez, 2000).
39. **Convivencia.** Conjunto amplio de relaciones interpersonales donde se busca el beneficio común. La convivencia es la transformación del conflicto humano marginándolo del enfrentamiento directo y la violencia, situándolo en el plano de lo humano, mediante el diálogo y la conciliación. La convivencia se basa en el respeto por la diferencia.
40. **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de responsabilidades compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
41. **Currículo.** Camino, recorrido, conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodología y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional, local e institucional; incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el P.E.I.
42. **Deber.** Es el compromiso y responsabilidad de cada uno de los estamentos de la institución frente al cumplimiento de la norma.
43. **Derecho.** Conjunto de principios, conceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas y facultad natural del hombre para ser legítimamente, lo que conduce a su realización como persona.
44. **Derechos humanos (DDHH).** Son aquellas «condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización» (Hernández Gómez, 2010). “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.” (Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU – 1948).
45. **Derechos humanos, sexuales y reproductivos (DHSR).** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.



- 46. Didáctica.** Es el proceso de interacción entre sujetos y actores educativos implícitos en el quehacer pedagógico, que posibilitan, a través de la investigación, el desarrollo de acciones transformadoras para la construcción de un saber pedagógico como aporte al conocimiento.
- 47. Educación:** Proceso movido y orientado por una dinámica interna, donde el sujeto es considerado como un constructor de su propio desarrollo, lo cual se logra mediante la función de mediadores como la escuela, la familia, la sociedad, los medios de comunicación, entre otros; es decir, la finalidad de la educación no puede estar centrada en el aprendizaje de contenidos y asociada sólo a la escuela, sino al desarrollo y formación integral, donde el sujeto adquiera una adecuada socialización, se interese por el bien común, autorreflexione y logre la autonomía (De Zubiría, 2010).
- 48. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.** Acción de formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno.
- 49. Enseñanza.** Práctica educativa que tiene como propósito desarrollar los conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante o grupo de estudiantes, generalmente por medio de la interacción directa o indirecta, verbal o escrita; es decir, la interacción entre docente y enseñantes, en la que a estos últimos se les ayuda, mediante diferentes métodos, a acceder al conocimiento y a ciertas disposiciones que se consideran socialmente importantes, de manera que con ello logren un estado de formación que contribuya a que tomen parte activa, autónoma y crítica dentro del mundo (Runge, 2013).
- 50. Estudiante.** Persona natural que posee matrícula vigente para un programa académico y que siendo centro destinatario del proceso educativo, recibe la formación a través del acceso a la cultura, al conocimiento científico y técnico, a la apropiación de valores éticos, estéticos, ciudadanos y religiosos, que le facilitan la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país (Glosario Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2007).
- 51. Formación integral.** Proceso orientado a desarrollar y formar sujetos en diversas dimensiones ligadas a la condición humana como el pensamiento, el lenguaje, el afecto, la sociabilidad, la praxis, la acción y el sentimiento; lo anterior en función del sujeto que siente, interactúa y piensa. Es decir, la formación integral tiene como propósito fundamental desarrollar en el estudiante la sensibilidad social, que le permita indignarse ante los atropellos e injusticias; así mismo, generar el compromiso ético que le permita sentirse responsable de su proyecto de vida individual y social (De Zubiría, 2010).
- 52. Garantía de derechos.** Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
- 53. Inclusión.** Con base en la ley 1618 del 27 de febrero de 2013, el concepto de inclusión es visto como proceso a través del cual, se asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de los bienes, servicios o ambientes junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción; mediante



acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o talentos excepcionales.

54. **Maestro.** Persona que media la formación de estudiantes, e implementa estrategias de aprendizaje encaminadas a que los conocimientos adquiridos perduren a lo largo de la vida; es decir, el propósito de todo maestro es que el alumno aprenda a aprehender para cuando ya no esté presente, puesto que sus enseñanzas continuaran generando impacto. Para tal fin, el maestro cultiva en sus estudiantes el interés por conocer, la necesidad de hacerse preguntas, y la capacidad de asombro ante los objetos del mundo social, natural y simbólico (De Zubiría, 2013).
55. **NEE.** Necesidades Educativas Especiales.
56. **Lineamientos curriculares.** Constituyen las orientaciones para que las Instituciones Educativas del país ejerzan la autonomía para adelantar el trabajo permanente en torno a los procesos curriculares y al mejoramiento de la calidad de la educación.
57. **Pedagogía.** Ciencia de la educación que investiga y reflexiona de un modo teórico sobre la enseñanza, lo que involucra procesos de docencia y aprendizaje, buscando como propósito fundamental la formación del sujeto, y no el aprendizaje de contenidos específicos (Runge, 2013).
58. **Perfil.** Características que identifican a la persona, en un determinado ambiente y que le permite realizarse según su rol.
59. **Plan individual de ajuste razonable (PIAR).** estrategia de planificación y actuación docente tendiente a atender de manera personalizada a los estudiantes con NEE, para la realización de las tareas escolares, ya que concreta y adapta progresivamente la respuesta educativa a las necesidades particulares de los estudiantes.
60. **Plan de estudios.** Constituye el conjunto de áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y la formación que se plasma en el P.E.I como una estrategia para poner en marcha el currículo.
61. **Prácticas pedagógicas.** Es el proceso intencionado y planeado, que permite la construcción de saberes a partir del intercambio de conocimientos y experiencias entre los agentes del acto educativo.
62. **Proyecto pedagógico.** Es una estrategia de planificación para desarrollar el plan de estudios de manera pertinente y coherente. Puede girar en torno a una problemática o a un tema específico importante dentro de la cotidianidad del estudiante. Un proyecto se puede desarrollar de maneras transversales en una o varias asignaturas.
63. **Sujeto activo en derechos.** Es aquella persona de quien se reclama o para quien se reclama la defensa, protección y garantía de sus DDHH.
64. **Recurso de apelación.** Derecho a recurrir a una instancia superior para que confirme, revoque, modifique o anule una decisión tomada por una autoridad institucional competente, tras un procedimiento previamente establecido.
65. **Recurso de reposición.** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión para que éste la reconsidere si fuese posible.



66. Resolución rectoral. Documento escrito firmado por el rector de la institución; en el cual se expresa, por parte de éste, la decisión que se ha tomado con respecto a un caso específico, previo estudio del mismo y con el aval del consejo directivo.

Artículo 5 PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El “Manual para La Convivencia, La Paz, La Democracia, La Vida Social y La Noviolencia” de la IEGGC, busca garantizar el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos dentro de criterios de dignidad e igualdad; es decir, sin discriminación y con aplicación a los principios del interés superior de los mismos, la prevalencia de sus derechos y la corresponsabilidad de quienes acompañamos su proceso de formación, bajo el respeto a los derechos constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa, con el fin de lograr la convivencia pacífica que garantice y facilite su desarrollo integral, contribuyendo al cumplimiento del objetivo institucional en beneficio de la familia, la sociedad y el estado.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral (Artículo 21 Ley 1620, 2013).

Entre sus principales propósitos se pueden nombrar:

- a. Propiciar un ambiente educativo que posibilite el desarrollo integral de los sujetos que hacen parte de la Institución.
- b. Promocionar, prevenir, atender, defender y hacer seguimiento al respeto por los DDHH y DHSR de los estudiantes matriculados en la institución.
- c. Fomentar actitudes y acciones de respeto, como fundamento para la buena convivencia.
- d. Establecer criterios y normas que permitan desplegar las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de quienes la conforman.
- e. Promover la participación de la comunidad en la construcción del mismo, en un ámbito de justicia donde primen los intereses colectivos sobre los particulares.
- f. Fortalecer la capacidad crítica de los sujetos que hacen parte de la misma.
- g. Velar por el adecuado proceder de los miembros de la comunidad educativa frente a posibles acciones que atenten contra el orden y la buena convivencia.
- h. Motivar la participación de la comunidad en los procesos institucionales tendientes al mejoramiento de la calidad educativa, en un ambiente de respeto y tolerancia.
- i. Favorecer la formación de la autonomía y la responsabilidad en la toma de decisiones en relación con el propio comportamiento.
- j. Establecer directrices normativas y procesos que orienten las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.



- k. Propiciar espacios de comunicación entre los diferentes estamentos que conforman la comunidad, en pro de tener claridad acerca de las pautas de comportamiento que permitan una buena convivencia.
- l. Promover el desarrollo y la práctica de los valores que orientan el quehacer institucional.

CAPITULO II

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

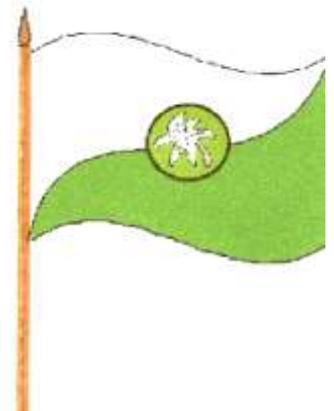
Artículo 6 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.

a. LA BANDERA

Yarumo plateado: Árbol nativo que da nombre a la vereda.

Color Gris: Representa el color del árbol emblemático de la vereda.

Color Verde: Representa la esperanza, el respeto y la conservación del medio ambiente.



b. EL ESCUDO

El Libro Abierto: Significa el conocimiento.

El Yarumo Plateado: Árbol nativo que da nombre a la vereda

Lema: Semillero de Paz, Cultura y Libertad

c. EL HIMNO

CORO

Institución Educativa
Guillermo Gaviria Correa
Avancemos al futuro
Con gran fe en nuestro ideal

I

Son las aulas semilleros
Del saber y la bondad
Nuestro escudo tiene un lema
Paz, Cultura y Libertad

II

En la lucha venceremos
Sin más armas que el honor
Porque somos los soldados
Del combate del amor.

Letra: Jaime Moreno

Intérprete: Santiago Buitrago Buitrago.

Música: Carlos Quintero

Arreglos: Mario Duque C., Iván Bustamante G.



Artículo 7 BIOGRAFÍA DE GUILLERMO GAVIRIA CORREA.

Guillermo Gaviria Correa (Medellín 27 de noviembre de 1962 - Urrao 5 de mayo de 2003).

Político e ingeniero antioqueño. Su padre fue el destacado periodista Guillermo Gaviria Echeverri, dueño del diario El Mundo. Ajeno a la vocación periodística de su familia, Gaviria estudió Ingeniería de Minas en la Escuela de Minas de Colorado, Estados Unidos. Ejerció profesionalmente en la mina de ferroníquel de Cerromatoso y posteriormente se convirtió en asesor de temas de infraestructura de varios gobiernos regionales (Cundinamarca, Antioquia) y nacionales (Perú, Colombia).

Entre 1990 y 1992 fue Secretario de Obras Públicas de Antioquia, siendo gobernador el liberal Gilberto Echeverri Mejía y en 1994 ocupó la Secretaría de Minas y Energía, bajo el gobierno del conservador Juan Gómez Martínez. Ocupó la dirección del Instituto Nacional de Vías – INVIAS - durante el final del mandato del presidente César Gaviria Trujillo y casi todo el de Ernesto Samper Pizano. En el año 2000 fue elegido Gobernador de Antioquia representando al Partido Liberal, tomando posesión el 1 de enero de 2001. Reconocido como uno de los mejores mandatarios regionales del país, Gaviria empieza a proyectarse como una figura política nacional, impulsando entre otros temas, el de la Noviolencia, inspirado en el líder espiritual Hindú Mahatma Gandhi.



El 21 de abril de 2002, mientras adelantaba una Marcha de la Noviolencia hacia el municipio de Caicedo Antioquia, Gaviria fue secuestrado por las FARC junto a su antiguo jefe y, para entonces, asesor de paz Gilberto Echeverri Mejía. Se desató un movimiento nacional y prácticamente mundial exigiendo la liberación de los dos dirigentes políticos, llegando a ser postulados al Premio Nobel de la Paz de ese año. El 5 de mayo de 2003, Gaviria, Echeverri y ocho soldados compañeros de cautiverio fueron asesinados por los guerrilleros durante un operativo de rescate por parte del Ejército Nacional de

Colombiano. Su diario durante el secuestro, siempre dedicado a su esposa Yolanda Pinto de Gaviria, fue publicado con el nombre de "Diario de un Gobernador secuestrado".

En octubre de 2003 su hermano Aníbal Gaviria fue elegido Gobernador de Antioquia, enarbolando las banderas de su movimiento político.

Minutos antes de la retención por parte de guerrilleros del Frente 34 de las FARC, el asesor de Paz de Antioquia, Gilberto Echeverri Mejía (izquierda) conversa con el gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria Correa. Ambos estaban convencidos de que el conflicto armado sólo podría resolverse mediante el diálogo y la superación de las causas de la violencia.



Trabajador y conciliador

Palabras que describen la vida de Guillermo



Gaviria Correa. Su férreo compromiso con la Noviolencia lo pagó con la vida. Sus cartas, desde el cautiverio, revelan a un hombre sencillo. Guillermo Gaviria Correa fue un amigo ferviente del diálogo, de la conciliación, de la posibilidad de entrelazar con seriedad las tesis liberales con las de la Noviolencia. Y defendió con ímpetu juvenil la idea de transformar a Antioquia, esa región que recorrió una y otra vez, de hacerla tranquila y justa para todos.

Artículo 8 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. Nuestra educación va encaminada a fortalecer valores éticos, sociales, morales, religiosos y culturales, que fundamentan una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus deberes y sus derechos. Dinamizando la vida en comunidad, respetando la individualidad, actuando solidariamente, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades intelectuales y formativas, manteniendo una actitud dinámica y creadora como eje de desarrollo personal y social.

En la institución, el acceso al conocimiento, será orientado hacia la difusión y producción de contenidos, que contribuya a una articulación coherente entre el entorno y sus diferentes manifestaciones culturales, políticas, económicas y sociales; buscando que los aprendizajes adquiridos les permita mejorarlo, siendo partícipes de la transformación de la cultura local y regional, así la interacción con éste será más efectiva y productiva en el ámbito personal, familiar y social.

Nuestro quehacer pedagógico se centra en generar procesos que permitan la aprehensión de conocimientos para promover competencias científicas y tecnológicas con miras a transformar la sociedad, siendo forjadores y constructores de un país justo, libre y más humano. Contribuyendo con la realización de los proyectos que exigen las disposiciones legales vigentes en materia educativa para mejorar las condiciones de vida en el establecimiento educativo, en el contexto y en la sociedad.

Desde nuestro desempeño institucional necesitamos que los estudiantes:

- a. Asuman una postura crítica en su vida cotidiana que les permita trabajar en equipo, a partir del trabajo cooperativo.
- b. Sean agentes de transformación y líderes comunitarios que renueven la forma de pensar, sentir y construir una nueva sociedad.
- c. Valoren y respeten la interculturalidad.
- d. Respeten y gocen el valor por la vida y por la naturaleza.
- e. Se formen en una mentalidad comunitaria, solidaria y democrática, que valoren el trabajo como elemento dignificante, formativo y de servicio a los demás.

Artículo 9 CONCEPCION ANTROPOLÓGICA. La Institución fundamenta su quehacer en una Concepción Humanista, en proceso de desarrollo, que puede proyectarse en las diferentes dimensiones del quehacer humano.

Para la concepción Humanista, también "Desarrollista" o "Escuela Activa", el sujeto ocupa el primer plano dentro del proceso pedagógico.

Desde esta concepción el sujeto se auto educa mediante la recreación de la realidad, participa en ella y la transforma. Por esta razón la enseñanza - aprendizaje debe ponerse en función de las necesidades individuales y no puede aspirar a la reproducción de un modelo único de individuo, sino a



la combinación de la socialización y la individualización del sujeto de la manera más plena posible. Su finalidad, entonces, será orientar una formación integral que promueva todas sus dimensiones mediante el acceso al conocimiento y al desarrollo de la autonomía para tomar decisiones responsables en lo personal y lo social.

Según Dewey (2004, citado en Rossi, 2011), la educación es un proceso que permite al hombre procurarse, a través de la sociedad organizada, la razón de ser de la vida misma. Permite que el individuo mantenga su propia continuidad, aprendiendo primero las técnicas de supervivencia y de desarrollo, a partir de la experiencia acumulada por su grupo, para luego lograr que acepte la moralidad de su sociedad, sin dejar de ver este proceso como un proceso abierto, tentativo y sujeto a revisión a la luz de la continua experiencia; por tanto, “La educación es el único medio que trata deliberadamente e intencionalmente de las soluciones prácticas de las relaciones básicas del individuo y la sociedad” (párrafo 4).

Desde el enfoque desarrollista, el educando aprende haciendo, su experiencia lo hace progresar continuamente, desarrollarse, evolucionar secuencialmente en las estructuras cognitivas para acceder a conocimientos cada vez más elaborados; desde esta perspectiva, se concibe la construcción del conocimiento como una experiencia individual de contacto directo con los objetos del mundo real. El maestro debe crear un ambiente estimulante que facilite en el estudiante el acceso a las estructuras cognitivas de la etapa inmediatamente superior; el proceso de aprendizaje prima sobre el proceso de enseñanza, el educando es el centro del proceso y se formará en el “aprender a pensar”, mientras el docente será un facilitador.

Nuestra filosofía se basa en la formación democrática, donde adoptamos la postura de Paulo Freire (2010), quien aboga por una escuela realmente abierta, donde se rechace el autoritarismo, el clasismo, el racismo, el machismo, la discriminación, entre otros; donde se practique un humanismo necesario para la vivencia de la justicia y la libertad, el respeto y la aceptación de la diferencia, y el reconocimiento del otro no sólo como persona sujeta de derechos, sino reconociéndola en su condición humana.

Como principio, procuramos generar en la comunidad educativa la práctica y vivencia de la cultura de la Noviolencia, incorporando a nuestro que hacer el ideal de Mahatma Gandhi (2017), quien consideraba que la paz se logra cuando el más débil tiene las mismas oportunidades que el más fuerte, lo que llamaba democracia. En este sentido, la verdadera democracia sólo se puede lograr bajo la tutela de la Noviolencia. Por tanto, la regla general para alcanzar dicho ideal es la tolerancia mutua, en razón de reflexionar que nunca pensaremos de la misma manera; es decir, aceptar que la verdad se examina de diferentes perspectivas, lo cual evitará la imposición que atenta contra la libertad.

Artículo 10 MISIÓN. La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, de carácter oficial, forma de manera integral a niños y jóvenes en los componentes humanístico, académico, cultural, democrático y tecnológico, centrada en valores inclusivos: el respeto por la diferencia, la tolerancia, el aprendizaje cooperativo, la solidaridad, la preservación del medio ambiente; el conocimiento y las competencias laborales, propiciando procesos que le permitan al estudiante aprender, interiorizar y ejecutar proyectos de manera exitosa que transformen su realidad y la del entorno.

Artículo 11 VISIÓN. En el año 2027, la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, de carácter oficial, continuará comprometida con el desarrollo de la región, ofreciendo la más alta calidad



académica, que propenda por su certificación y posicionamiento como una de las mejores en el Oriente Antioqueño, entregando a la sociedad sujetos críticos, autónomos, proactivos, productivos, competentes, cultos y dinamizadores de procesos, con gran calidad humana y democrática. Además, direccionará el mejoramiento continuo desde el aprendizaje cooperativo para fortalecer el proceso educativo de sus estudiantes, teniendo como pilar fundamental la inclusión, garantizando la continuidad de los convenios establecidos con Instituciones de educación superior y, así mismo, acompañando los procesos de formación de los estudiantes en la Media Técnica.

Artículo 12 PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE NOS ORIENTAN. Los principios refieren fundamentos sobre cómo funciona una ideología, teoría, doctrina, religión o ciencia y son esenciales en la IEGGC para la vivencia del lema que es: “SEMILLERO DE PAZ, CULTURA Y LIBERTAD”. Por tal razón, la Filosofía Humanista - Desarrollista que nos orienta, deriva en los siguientes principios institucionales:

- a. El Respeto a la persona, a la vida y a los demás derechos humanos, como fundamento de las relaciones entre los integrantes de la comunidad.
- b. La comunicación clara y oportuna basada en la verdad y la libertad de opinión.
- c. La promoción constante del desarrollo integral, en todas las dimensiones y potencialidades de niños y jóvenes.
- d. La búsqueda constante del desarrollo del conocimiento a partir de la investigación.
- e. El carácter democrático de la formación brindada, para el fortalecimiento de los principios y valores de la participación ciudadana.
- f. El desarrollo de la capacidad de análisis, autocrítica y crítica que promuevan la autonomía en la toma de decisiones de los niños y jóvenes, como fundamento para el mejoramiento de las acciones emprendidas por la institución.
- g. El ejercicio y reafirmación de la identidad institucional, local y nacional como mecanismos para vivenciar los valores.
- h. La vivencia de ambientes virtuales de aprendizaje, en cualquier momento o lugar para indagar, hacer una consulta, compartir información, investigar y aprender.
- i. La capacidad de trabajar en cooperación y convivencia armónica.
- j. El desarrollo de competencias laborales que estimulen su emprendimiento y capacidad creadora e inventiva para impactar el entorno en que interactúan nuestros estudiantes.
- k. Posibilitar aprendizajes y habilidades desde la interdisciplinariedad, que le permitan al estudiante resolver situaciones de la vida diaria.

Artículo 13 VALORES.

- a. **Paz:** según la RAE, estado de quien no está perturbado por ningún conflicto e inquietud. Se constituye desde el seno de la familia, pues es ésta quien debe velar por la conservación de los principios y valores éticos y morales.
- b. **Cultura:** conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un período determinado. El termino cultura engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistema de valores,



derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. A través de la cultura se expresa el hombre, toma conciencia de sí mismo, cuestiona sus realizaciones, busca nuevos significados y crea obras que le trascienden.

- c. **Libertad:** se entiende como la capacidad de autodeterminación de la voluntad, que permite a los seres humanos actuar con responsabilidad. Poder que tiene cada persona de ejercer racionalmente sus facultades, teniendo por regla la justicia, por límite, los derechos ajenos y por salvaguarda la ley.
- d. **Autonomía:** actuar en plenitud haciendo un adecuado uso de la libertad. Tomar decisiones con base en el respeto y compromiso que se tiene como ser individual y social.
- e. **Disciplina:** conjunto de normas, criterios, comportamientos, hábitos, estímulos y recursos que se ponen en juego para que el estudiante establezca cambios de conducta proyectados hacia su futuro, que contribuya a la evolución de su personalidad y de su ajuste social.
- f. **Respeto:** consideración por las necesidades y derechos de los demás. Es el valor y dignificación de la persona, con sus aciertos y limitaciones. Significa valorar a los demás, acatarlos y considerar su dignidad. Dicho valor se acoge siempre a la verdad.
- g. **Responsabilidad:** conciencia en el proceder; responder con acierto a las asignaciones, con pleno ejercicio de las facultades mentales. Es la capacidad existente en todo sujeto activo de derecho para reconocer y aceptar las consecuencias de un hecho realizado libremente.
- h. **Solidaridad:** hace referencia a las acciones que se encaminan al crecimiento personal y social, compartiendo, comprendiendo y ayudando al otro, en aras al fortalecimiento de la convivencia pacífica.
- i. **Tolerancia:** capacidad de comprender y de ponerse en la situación del otro; dicho valor apunta al respeto por las diferencias individuales en toda circunstancia.

Artículo 14 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

1. GENERAL.

Orientar el proceso de formación de nuestros estudiantes, atendiendo las características sociales del contexto, sus necesidades, intereses y expectativas, desde una perspectiva humanista de la Noviolencia, que les permita enfrentar los retos de la cultura que se les presente en la actualidad y en el futuro, para el pleno desarrollo de su proyecto de vida.

2. ESPECÍFICOS.



- a. Diseñar un Proyecto Educativo Institucional como espacio formativo, mediante la consolidación de estrategias curriculares que tengan en cuenta las necesidades, intereses y expectativas de los estudiantes, donde se afiance la identidad cultural y social, que permitan el desarrollo crítico, armonioso e integral de nuestros niños, niñas y jóvenes.
- b. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de vulnerabilidad; implementando programas pedagógicos sociales, de orientación y acompañamiento psicológico, con el apoyo de los profesionales, de nuestra institución y del ente territorial, que acompañan el proceso de formación de los estudiantes.
- c. Fomentar el sentido de pertenencia institucional en la comunidad, para que los agentes educativos ejerzan una participación activa y comprometida en los diferentes procesos institucionales, en pro de ser una de las mejores instituciones del oriente antioqueño.

Artículo 15 PROPÓSITOS INSTITUCIONALES.

- a. Brindar formación integral a los estudiantes, a través del desarrollo de una política de calidad definida y aplicada por todos los agentes de la Institución Educativa.
- b. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional y las normas vigentes, que faciliten una educación divergente - democrática.
- c. Formar personas competentes en diferentes áreas del conocimiento, que les posibilite acceder a la educación superior o al sector productivo.
- d. Promover la interacción de la Comunidad Educativa en la construcción permanente de nuestra Institución, mediante acciones concretas de participación.
- e. Formar individuos con autonomía, respeto, responsabilidad y justicia frente a la realidad social.
- f. Conocer y trabajar por el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos como fundamento de la Convivencia Ciudadana.
- g. Evaluar periódicamente las actividades institucionales que garanticen una labor docente, administrativa y de proyección social en forma eficiente, bajo la orientación conjunta del gobierno escolar.

CAPÍTULO III

MARCO CONCEPTUAL

Artículo 16 Este espacio nos permite abordar conceptos que dan piso teórico al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa desde la realidad del contexto para el cual está siendo ajustado, que lo dota de pertinencia y asertividad a la hora de abordar las diferentes situaciones de convivencia, para hallar y dar la mejor solución. Demos pues paso a ellos:

1. MANUAL DE CONVIVENCIA



Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. (**Ley 1620 de 2013, Artículo 21, inciso 4.**)

Es un documento legal apoyado en la Constitución Política de Colombia de 1991; el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación; el Decreto 1108 de 1994; la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; y el Decreto 1290 de 2009, que le da autonomía a las instituciones educativas para reglamentar la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

2. CONVIVENCIA ESCOLAR

Acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica. Conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, lo cual, debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002). Así mismo, ésta se relaciona con construir y acatar normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003)

3. CONVIVENCIA SOCIAL

Capacidad de vivir en comunidad concertando, validando y acogiendo normas básicas que permitan a los sujetos estar juntos. La convivencia es concebida como la posibilidad de vivir en sociedad en forma respetuosa y armónica. A la luz de los referentes teóricos planteados por Lannini, Maturana, Savater y Zuleta, se puede vislumbrar que la convivencia supone unos sujetos que se relacionan.

En cuanto a la convivencia social de nuestra Institución Educativa se debe favorecer la formación de sujetos críticos atendiendo los siguientes aspectos:

- a. **El autoconocimiento:** como resultado de un proceso reflexivo mediante el cual, la persona tiene una noción clara de sus fortalezas y debilidades, que le permiten asumir una actitud de cambio, de respeto y empatía con el otro y con lo otro, y por ende, ser mejor cada día.
- b. **La comprensión crítica para evaluar constantemente los procesos:** en aras de reflexionar en qué medida se están cumpliendo las metas de calidad educativa establecidas por sí mismo, por la institución y por el gobierno nacional.



- c. **Razonamiento moral:** como proceso mental que le permita a la persona discernir el valor de las cosas, para así distinguir lo correcto de lo incorrecto. Implica hacer un cuestionamiento respecto de la esencia y las consecuencias de las acciones.
- d. **Comportamiento:** actitud, posición y/o desempeño con que el estudiante se proyecta en sociedad: en el hogar, con los compañeros, maestros, comunidad y los grupos a los que pertenece.
- e. **Las habilidades sociales para la convivencia:** son pensamientos, aptitudes y acciones, mediadas por los valores humanos, que nos permiten interactuar de manera asertiva y constructiva con quienes están a nuestro alrededor. Tienen como pilar fundamental la comunicación clara, oportuna y efectiva.
- f. **La proyección social y la formación en valores:** aquí se pone de manifiesto la estrecha vinculación que ha de existir entre el proyecto de sociedad que se propone desarrollar en el contexto cercano de un grupo de individuos y aquellos pensamientos, aptitudes y acciones asumidos por aquel ser humano que hace parte de dicho contexto, los cuales, comienzan a gestarse desde los ambientes familiar y escolar.
- g. **La capacidad de transformar el entorno con responsabilidad:** hace referencia al fortalecimiento de la conciencia para actuar en pro de lo social; implica ir a la vanguardia en un mundo globalizado, pero con la convicción de velar por la conservación y cuidado del ambiente, apuntalando y favoreciendo, en cada uno de los miembros, la consolidación del sentido de pertenencia por la Institución Educativa.
- h. **La familia en la educación de los hijos:** La familia como núcleo de la sociedad, es quien se encarga de proveer los recursos económicos, emocionales y afectivos que promuevan el desarrollo sano de los niños, niñas y jóvenes. La familia y los padres, como primer espacio de vinculación social, mediante la instauración de hábitos y normas de sana convivencia, son quienes identifican en primer lugar cuándo su hijo presenta cambios y procesos de desarrollo que no son comunes a los de otros niños de la misma edad, contexto y cultura.

De esta manera, los padres son la fuente de información sobre los hijos, ya que son ellos los que mejor los conocen y pueden describir las diferentes etapas de su desarrollo; que unidos a la institución educativa, establecen rutas y vías de intervención en pro de la educación y desarrollo de éstos. En la etapa de formación escolar, la familia debe ser un apoyo fundamental para el desarrollo psicosocial de los estudiantes. La institución educativa debe ofrecer las estrategias intencionadas desde su PEI que han de ser coordinadas y desarrolladas de forma permanente con toda la comunidad educativa.

4. EDUCACIÓN INCLUSIVA

El decreto 1421 de 2017 reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad; es decir, reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.



En esta medida, el Artículo 2.3.3.5.2.1.3. Del mencionado decreto, señala los principios orientadores para atender a la población con discapacidad, lo cual se enmarca en los principios de la educación inclusiva: calidad, diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994. Igualmente, acoge los principios de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad, incorporada al derecho interno mediante la Ley 1346 de 2009, como orientadores de la acción educativa en las diferentes comunidades educativas, a saber:

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.
- b. La no discriminación.
- c. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- e. La igualdad de oportunidades.
- f. La accesibilidad.
- g. La igualdad entre el hombre y la mujer.
- h. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Estos principios están enfocados a favorecer las trayectorias educativas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso en el sistema educativo.

Para mayor comprensión, el decreto 1421 de 2017, adopta en el Artículo 2.3.3.5.1.4. Las siguientes definiciones relacionadas con el tema:

4.1. Accesibilidad: medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas, incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.

4.2. Acceso a la educación para las personas con discapacidad: proceso que comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna.

4.3. Acciones afirmativas: conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, se definen como: “políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a



personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan”. En materia educativa, todas estas políticas, medidas y acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad mediante la superación de las barreras que tradicionalmente les han impedido beneficiarse, en igualdad de condiciones al resto de la sociedad, del servicio público educativo.

4.4. Ajustes razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

4.5. Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos y todas las oportunidades de aprender y participar.

4.6. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

4.7. Educación inclusiva: es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso



educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

4.8. Esquema de atención educativa: son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

4.9. Estudiante con discapacidad: persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

4.10. Permanencia educativa para las personas con discapacidad: comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

4.11. Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

CAPITULO IV

MARCO LEGAL

Artículo 17 El Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa “Guillermo Gaviria Correa”, tiene como intención que la educación proporcione al estudiante la posibilidad de pensar clara y críticamente, tener iniciativa y responsabilidad, enfrentarse con madurez a la realidad de la vida y actuar correctamente; de ahí que el mejor ambiente para la formación del educando sea mantener una atmósfera familiar ordenada y amigable que lo haga vivir humanamente, donde el respeto por los derechos de los demás se constituya en la base para poder construir una sociedad equitativa y en paz.

Nuestra normativa institucional ha de fundamentarse y articularse a la normativa internacional, que vele por la garantía de los derechos humanos y el respeto por la dignidad de los niños, niñas y



jóvenes de nuestro país; y a la normativa nacional, que regule lo concerniente a la convivencia social dentro y fuera de las instituciones educativas:

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Por tanto, el reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Así, el presente manual de convivencia se acoge las normativas:

- a. Constitución Política de Colombia de 1991. La Constitución Política de Colombia, consagra como fundamento de la educación el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia, y establece la obligatoriedad de fomentar en todas las instituciones educativas, prácticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
- b. Declaración Internacional de los Derechos Humanos de 1948.
- c. Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada en Colombia por medio de la Ley 12 de 1991.
- d. Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) *Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (Artículo 1).* Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). *Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política (Artículo 28).*
- e. Ley 375 de 1997. Ley de la Juventud.
- f. Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
- g. Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- h. Ley 1618 del 27 de febrero de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”.
- i. Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
- j. Decreto 4840 de 2007, del Ministerio del Interior, el cual reglamenta los artículos 52, 77, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 96, 98, 99, 100, 105, 111 y 205 de la ley 1098 de 2006.
- k. Decreto 306 de 1992, por el cual se reglamenta el decreto 2591 de 1991.
- l. Decreto 2277 de 1979 y 1278 de 2002 o Estatuto Docente.



- m. Decreto 1290 de 2009, sobre Sistema de Evaluación y Promoción Institucional.
- n. Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- o. Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. El objeto de la Ley 1620 es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- p. Decreto Reglamentario 1965 de 2013. Desarrollo del Sistema de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Ambos dan pautas necesarias para que el Sistema logre alcanzar los objetivos sobre el fortalecimiento del **clima escolar**, a través de la intervención adecuada en cada una de las situaciones que atentan contra la comunidad educativa. De esta manera se hace necesario poner en conocimiento de todos los actores que conforman la comunidad educativa, unas definiciones que sirven para identificar ciertas acciones que se presentan y que vulneran la convivencia escolar.
- q. Decreto 366 de febrero 9 de 2009, **“Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”**; y demás decretos y leyes que la reglamenta. Las acciones inclusivas dirigidas a los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes orientarán la oferta educativa de los estudiantes a través de las Aulas de Apoyo teniendo en cuenta que “La entidad territorial certificada organizará la oferta de acuerdo con la condición de discapacidad o de capacidad o talento excepcional que requiera servicio educativo y asignará el personal de apoyo pedagógico a los establecimientos educativos de acuerdo a la condición que presenten los estudiantes matriculados. Para ello, la entidad territorial certificada definirá el perfil requerido y el número de personas considerando los siguientes parámetros:
 - 1. Por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta cincuenta (50) estudiantes con discapacidad cognitiva (síndrome Down u otras condiciones que generen discapacidad intelectual) con síndrome de Asperger, autismo, discapacidad motora o con capacidades o con talentos excepcionales.
 - 2. Un (1) modelo lingüístico y cultural por establecimiento educativo que reporte matrícula de mínimo diez (10) y hasta veinticinco (25) estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas colombiana, en preescolar, básica y media.



3. Un (1) intérprete de lengua de señas colombiana en cada grado que reporte matrícula de mínimo diez (10) estudiantes sordos usuarios de la lengua de señas en los niveles de básica secundaria y media.
4. Cuando la matrícula de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales por institución sea menor de diez (10), la entidad territorial certificada asignará por lo menos una (1) persona de apoyo pedagógico itinerante para aquellos establecimientos educativos ubicados en zonas urbanas y rurales de dicho municipio.
5. Una (1) persona de apoyo pedagógico por cada estudiante con sordo ceguera”.
6. A través de las normas y decretos que sustentan la educación inclusiva en el país y el programa “Aulas inclusivas” del municipio de Rionegro Antioquia, se orienta y estandariza la atención de los estudiantes en las Aulas de Apoyo:
 - r. Decreto 2082 de 1996, artículo 14; aula de apoyo. Conjunto de servicios, estrategias y recursos físicos y humanos que ofrecen los establecimientos educativos, para brindar las ayudas que permitan la atención integral de los estudiantes con necesidades educativas especiales. No hace referencia a un espacio físico único determinado dentro de la institución. Sin embargo, es importante contar con un espacio independiente para el trabajo directo con el estudiante y su familia.
 - s. Resolución 2343 de 1996, por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.
 - t. Resolución 2565 de octubre 24 de 2003 “Por la cual se establecen los parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales”.
 - u. Criterios de Ingreso, Permanencia y Egreso (IPE) PROGRAMA Aulas Inclusivas Municipio de Rionegro Antioquia.
 - v. Demás leyes, decretos y normatividad vigente del país.
 - w. Sentencias de la Corte Constitucional:
 - x. Sentencia T – 569 de 1994: Educación Derecho – Deber. La educación es un derecho fundamental de la persona, pero también exige de esta el cumplimiento de determinadas obligaciones. El estudiante deberá cumplir con los reglamentos académicos y los requisitos exigidos para cada uno de los años de escolaridad. Se trata en consecuencia de un derecho – deber. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia, permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo sobre el particular. Esta misma sentencia sostiene que: “Los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias”. “Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres”. Destaca a la vez que: “Los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases,



- recreos, salidas y asistencia y el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros”.
- y. Sentencia 098 – 3 III – 94: No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.
 - z. Sentencia 596 – 7 – XII – 9 y 316 – 12 – VII – 94: No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
 - aa. dentro ni fuera de la Institución.
 - bb. La Corte Constitucional en Sentencia T967 de 2007 manifiesta que las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo porque atenta contra los derechos de los estudiantes – las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.
 - cc. En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que "(...) A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."
 - dd. En Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: "Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados manuales de convivencia o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos".
 - ee. En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del alumno de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.
 - ff. En Sentencia T-543 de 1997, La Corte, respecto a la protección del alumno ha previsto que "(...) Este derecho que se adquiere como consecuencia de un contrato celebrado entre estudiante e



institución educativa, tiene otras vías judiciales, cuando las obligaciones surgidas del mismo sean incumplidas por una u otra parte. Pero sin lugar a dudas el derecho a la educación si podrá ser protegido de manera inmediata por vía de la tutela, cuando éste sea violado".

- gg.** En sentencia T-098-3-III-94. No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año.
- hh.** En sentencia T-569-7XII-94. No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento.
- ii.** En sentencia T-316, 12, VII-94. No se vulnera el derecho a la educación por normas de rendimiento y disciplina.
- jj.** En sentencia T-439,12 X-94. No se vulnera el derecho a la educación por la exigencia del buen rendimiento.
- kk.** En sentencia T- 439-12-X-94. No se vulnera el derecho a la educación por expulsión debida al mal rendimiento o faltas de disciplina. El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el Derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil, ni dentro, ni fuera de la Institución.
- ll.** En Sentencia T-1263 del 29 de noviembre del 2001, de la Corte Constitucional de Colombia sobre el Debido Proceso Administrativo: “El derecho fundamental al debido proceso se consagra constitucionalmente como la garantía que tiene toda persona a un proceso justo y adecuado, esto es, que en el momento en que el Estado pretenda comprometer o privar a alguien de un bien jurídico no puede hacerlo sacrificando o suspendiendo derechos fundamentales. El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda – legítimamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales” (P. 01).
- mm.** Fallo de la Corte Constitucional “SI A LA DISCIPLINA EN LOS COLEGIOS”
La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. “Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres (...)”.
Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencia, el debido comportamiento y el respeto por sus profesores y compañeros.
- nn.** Ley de la infancia y la adolescencia. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia; en especial los artículos que hacen referencia a las Instituciones Educativas.
Esta ley tiene como finalidad, según se expresa en el artículo 1, garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Dicho código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la constitución política y en las leyes, así como su restablecimiento. Garantía y protección que



será obligatoria por parte de la familia, la sociedad y el estado. La institución acoge y vela por la garantía de ella en especial por los artículos:

Artículo 13. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Artículo 14. Exigibilidad de los derechos. Salvo las normas procesales sobre legitimidad en la causa para incoar las acciones judiciales o procedimientos administrativos a favor de los menores de edad, cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Parágrafo. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Artículo 15. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.

Artículo 16. Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo. En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente



sano.

Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia.

Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.

Artículo 19. Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:

1. El abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones y autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.
2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad.
3. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas y la utilización, el reclutamiento o la oferta de menores en actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización.
4. La violación, la inducción, el estímulo y el constreñimiento a la prostitución; la explotación sexual, la pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.
5. El secuestro, la venta, la trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o de servidumbre.
6. Las guerras y los conflictos armados internos.
7. El reclutamiento y la utilización de los niños por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley.
8. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanas, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.
9. La situación de vida en calle de los niños y las niñas.
10. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin.
11. El desplazamiento forzado.



12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT.
14. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante la gestación o después de nacer, o la exposición durante la gestación a alcohol o cualquier tipo de sustancia psicoactiva que pueda afectar su desarrollo físico, mental o su expectativa de vida.
15. Los riesgos y efectos producidos por desastres naturales y demás situaciones de emergencia.
16. Cuando su patrimonio se encuentre amenazado por quienes lo administren.
17. Las minas antipersonales.
18. La transmisión del VIH-SIDA y las infecciones de transmisión sexual.
19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos.

Artículo 21. Derecho a la libertad y seguridad personal. Los niños, las niñas y los adolescentes no podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo por las causas y con arreglo a los procedimientos previamente definidos en el presente código.

Artículo 22. Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 23. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Artículo 18 FRENTE AL TEMA DE LAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y OTROS ESTUPEFACIENTES. La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, adopta para su manual de convivencia las siguientes disposiciones:

- a. Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que en su Artículo 39. *Prohibiciones a niños, niñas y adolescentes*, donde se prohíbe a niños, niñas y adolescentes:
 1. Comercializar, distribuir, tener, almacenar, portar o consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar su salud o que produzcan dependencia, que estén restringidas para menores de edad.

PARÁGRAFO 1. A quien incurra en el comportamiento antes señalado se le aplicará la siguiente medida correctiva: Para los menores de 16 años, amonestación; para los mayores de 16 años, participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.



PARÁGRAFO 2. El niño, niña o adolescente que incurra en el comportamiento antes descrito será objeto de protección y restablecimiento de sus derechos de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 3. Las administraciones municipales o distritales determinarán los sitios adecuados a los que se podrán trasladar los niños, niñas y adolescentes que incurran en el comportamiento señalado en el presente artículo, para su protección e imposición de la medida correctiva correspondiente.

Igualmente, la Ley 1801 de 2016, establece en el Artículo 140 en los numerales 7 y 14:

7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.

14. Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, incluso la dosis personal, en áreas o zonas del espacio público, tales como zonas históricas o declaradas de interés cultural, u otras establecidas por motivos de interés público, que sean definidas por el alcalde del municipio. La delimitación de estas áreas o zonas debe obedecer a principios de razonabilidad y proporcionalidad.

- b. Sentencia C-491/12 MEDIDAS PENALES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD CIUDADANA- Exequibilidad condicionada sobre tráfico, fabricación o porte de estupefacientes Cuando el porte o la conservación recaer sobre sustancia estupefaciente sicotrópica o droga sintética, en cantidades comprendidas incluso dentro de la categoría de dosis personal, pero destinadas no al propio consumo sino a la comercialización, tráfico, e incluso a la distribución gratuita, la conducta será penalizada toda vez que tiene la potencialidad de afectar, entre otros bienes jurídicos, el de la salud pública. En consecuencia, el condicionamiento que se inserta en la parte resolutive de la decisión deja intacta la posibilidad de que se penalicen las conductas consistentes en “vender, ofrecer, financiar y suministrar”, con fines de comercialización, las sustancias estupefacientes, sicotrópicas o drogas sintéticas, de que trata el artículo 376 del Código Penal, en cualquier cantidad.
- c. Ley 30 de 1986, *Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones*, en Artículo 2, literal j, se establece que la dosis para uso personal, es la cantidad de estupefacientes que una persona porta o conserva para su propio consumo. Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos; la de marihuana hachís la que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o cualquier sustancia a base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos.

NOTA: no es dosis para uso personal, el estupefaciente que la persona lleve consigo, cuando tenga como fin su distribución o venta, cualquiera que sea su cantidad.

- d. *Sentencia No. C-221/94* Por la cual se despenaliza el consumo de la dosis personal.
- e. **LEY 599 DE 2000, *Por la cual se expide el Código Penal***, el presente manual de convivencia toma los siguientes artículos:



ARTÍCULO 376. *Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.* (Modificado por el art. 11, Ley 1453 de 2011). El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión y multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de seis (6) a ocho (8) años de prisión y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 378. *Estímulo al uso ilícito.* El que en cualquier forma estimule o propague el uso ilícito de drogas o medicamentos que produzcan dependencia incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres (133.33) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si bien fumar y/o vapear en lugares cerrados no son delitos, sí son acciones sujetas a contravenciones; por tanto, se adopta el Artículo 19 de la Ley 1335 de 2009, que establece las disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana. En este sentido, el mencionado Artículo señala que se prohíbe el consumo de tabaco y sus derivados en las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles, al igual que en los establecimientos donde se atienden a menores de edad.

CAPÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 19 La Institución Educativa “Guillermo Gaviria Correa”, con la participación activa de la comunidad educativa, debe promover un ambiente democrático y participativo, donde tengan espacio la autonomía, la igualdad, la dignidad, la justicia, la libertad, el respeto, la tolerancia, el pluralismo, la solidaridad, el trabajo y la honestidad, con miras a lograr que nuestra institución, sea un verdadero “Semillero de Paz, Cultura y Libertad”. Por tanto, define unos criterios que contribuyen a la organización y sistematización de procesos y roles que han de asumir quienes se dispongan a pertenecer



a la misma.

A. LA INSCRIPCIÓN, LA ADMISIÓN Y LA MATRÍCULA

1. Inscripción de estudiantes

La Secretaria de Educación Municipal, es quien da las orientaciones para el proceso de divulgación, inscripción y asignación de cupos. La institución educativa es la encargada de inscribir, asignar y legalizar la matrícula de los estudiantes que ingresan a la misma.

2. La admisión

Luego de que un aspirante pide formalmente pertenecer a la institución y hacer la respectiva entrevista a estudiante y familia, es situado en uno de los niveles o modalidades de atención a la población que se ofrece, según los soportes aportados.

Todo aspirante que desee pertenecer a la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa debe cumplir con los trámites y requisitos determinados por la misma y deberá ceñirse a lo establecido en el PEI; que contiene, entre otros, el plan de estudios y el manual de convivencia vigentes en el momento del ingreso, reintegro o transferencia. El incumplimiento total o parcial de los criterios anteriores ocasionaría la no aceptación del estudiante. Además, debe cumplir con los rangos de edades establecidos para cada grado, conocer los compromisos que adquiere al ingresar a la institución y contar con un representante legal que acuda a los llamados y acompañe el proceso ante la institución en el proceso de formación y en el cumplimiento de sus deberes.

3. El estudiante que aspire ingresar a la institución debe:

- a.** Cumplir con los requisitos de matrícula establecidos para cada grado, además debe presentar un comportamiento acorde con la edad y grado al que aspira matricularse; así como comprometerse con el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en su calidad de estudiante y contar con un acudiente que lo represente, acompañe y responda por el cumplimiento de sus deberes.
- b.** Realizar el proceso de inscripción en las fechas fijadas por el calendario de admisiones u horarios establecidos.
- c.** Entrevistarse con el rector.
- d.** Entrevistarse con el orientador escolar.
- e.** Entrevistarse con el docente de apoyo (en caso de ser un estudiante con NEE).
- f.** Presentar prueba y entrevista clasificatoria en las cuales debe obtener un concepto favorable (para el caso de estudiantes extra edad y/o extranjeros que no aporten certificaciones de aprobación de grados anteriores).

4. Requisitos de admisión para estudiantes por niveles:

4.1. Transición:

- a.** Tener la edad establecida por la legislación vigente.



- b. Formulario de inscripción diligenciado.
- c. El cupo debe ser solicitado por el padre, madre/ acudiente y el aspirante.
- d. Disponibilidad de cupo.

4.2. Básica Primaria y Básica Secundaria:

- a. Formulario de inscripción diligenciado.
- b. El cupo debe ser solicitado por el padre, madre/ acudiente y el aspirante.
- c. Certificado de calificaciones en papel membrete de la(s) institución(es) donde cursó todos los grados anteriores al grado que solicita cupo.
- d. Disponibilidad de cupo.

4.3. Media Académica:

- a. Todos los requisitos para Básica Primaria y Básica Secundaria.
- b. Para cursar 11°, debe venir de una institución con la misma Especialidad en Media Técnica, si esto no ocurre será graduado como bachiller académico.

5. Compromiso de matrícula para estudiantes con dificultades académicas y/o comportamentales.

Los estudiantes con dificultades académicas y/o comportamentales, así como los acudientes, quedan supeditados a compromiso de matrícula, en específico aquellos aspirantes que hayan incurrido en una o varias de las siguientes actuaciones:

- a. Todo atentado o presión indebida contra las directivas, profesores, estudiantes o empleados de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa.
- b. Encontrarse en estado de embriaguez o toxicomanía dentro de la institución.
- c. La ejecución de actos de inmoralidad o de perversión en el espacio público o dentro de la institución.
- d. La ejecución de actos contra la propiedad ajena.
- e. La falsificación de certificados, boletín de calificaciones o cualquier otro documento oficial.
- f. El hurto comprobado.
- g. El expendio de sustancias psicoactivas.

6. La matrícula

Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.2.2.1.9. Expresa: “La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico.” Para realizar el acto de la matrícula se debe cumplir con el proceso de admisión, selección y matrículas, y haber sido aceptado para el grado sugerido.

Es un contrato entre la institución, el padre de familia (y/o acudiente) y el estudiante, por medio del cual, la institución educativa se compromete a propiciarle los medios y recursos de que dispone para su formación integral, y éstos últimos a mantener un rendimiento académico acorde a los criterios



de aprobación establecidos en SIEE de la institución y a cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad y los deberes establecidos en este manual. La matrícula tiene una duración de un período académico y es renovable a voluntad de ambas partes cada año y se legalizará en el momento en que el estudiante cumpla con los requisitos exigidos.

7. Requisitos de matrícula

Los estudiantes nuevos de Preescolar a undécimo, deberán cumplir con todos los requisitos de admisión y presentar la siguiente documentación:

- a. Formulario de inscripción.
- b. Certificado académico en papel membrete de todos los grados cursados y aprobados en otras instituciones educativas.
- c. Registro de seguimiento a la convivencia escolar del estudiante, de la institución que proviene.
- d. Paz y salvo de la institución donde cursó el grado anterior al que ha de cursar.
- e. Registro civil de nacimiento original.
- f. Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
- g. Fotocopia del documento de identidad del padre, madre y acudiente.
- h. Fotocopia de carnet de vacunación.
- i. Certificado de grupo sanguíneo y RH.
- j. Certificado de clasificación del SISBEN, donde figure el puntaje socio económico obtenido.
- k. Certificado de afiliación a E.P.S., a SISBEN o en su defecto afiliarse a un seguro escolar.
- l. Fotocopia de una factura de servicios públicos (energía u otro) donde aparezca el estrato y la dirección del estudiante.
- m. Estar retirado del SIMAT de la institución que procede al momento de la matrícula (en caso de ser estudiante nuevo).
- n. Copia de documentación de soporte para que el estudiante reciba acompañamiento desde el aula de apoyo, tratamiento psicológico y demás.
- o. Código de desplazado, si es el caso.
- p. Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor (con poder legalmente constituido y notariado), para representar al estudiante en las situaciones que lo requieran y/o cuando la institución lo solicite.
- q. Certificado de prueba y entrevista valorativa que contenga un concepto favorable para el grado que aspira (para casos de estudiantes extra edad y/o extranjeros que no aporten certificaciones).
- r. Adquirir y leer el Manual de Convivencia y el SIEE.
- s. Firmar compromiso de matrícula para estudiantes con dificultades (en caso de presentar dificultades académicas, comportamentales y/o convivenciales de manera sistemática y repetitiva).
- t. Firmar compromiso de matrícula para acudientes de estudiantes con dificultades (en caso de presentar dificultades académicas, comportamentales y/o convivenciales de manera sistemática y repetitiva).



- u. Legalizar la matrícula con firma del estudiante, el acudiente, la secretaria y el rector, dentro de las fechas programadas por el plantel.
- v. Documento de autorización de uso de imagen sobre fijaciones audiovisuales (fotos y videos) en los que aparezcan menores de edad.

8. Renovación de matrícula

La matrícula se renueva cada año en las fechas definidas por la institución, actualizando datos y documentación que se requiera. Los estudiantes de primero a undécimo deben renovar matrícula acompañados por el padre de familia o acudiente.

Nota: Los estudiantes que por alguna razón no renueven su matrícula en la fecha señalada permanecerán como asistentes, previa autorización escrita por parte de rectoría. No se les expedirá constancias, ni certificaciones legales que den cuenta de algún vínculo con la institución, tampoco se darán notas hasta que el estudiante defina su situación, de acuerdo con el plazo pactado con rectoría.

9. Cancelación de matrícula

9.1. Por parte del padre de familia y/o acudiente

El padre de familia y/o acudiente podrá cancelar la matrícula del estudiante a solicitud explícita dirigida al rector de la institución; y se hará efectiva mediante retiro del sistema de matrícula nacional SIMAT, así como del sistema institucional de calificaciones; también quedará asentada en formato diseñado por la institución para tal fin (en el cual se deja constancia de los documentos entregados a satisfacción del estudiante y su acudiente), quedando archivado en la secretaría de la institución sin que proceda la devolución de los derechos pecuniarios.

9.2. Por parte de la institución

La institución podrá dar por terminada la matrícula, en caso de que el estudiante presente, de manera sistemática y repetitiva, acciones contrarias a las normas establecidas en este manual de convivencia; luego de haber adelantado debido proceso de acompañamiento pedagógico, al cual no se haya adherido de manera efectiva el estudiante, y por tanto no se haya logrado modificar en él conductas que afectan la buena convivencia en el contexto escolar, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que puedan ocasionarse con la infracción de alguna de las normas estipuladas:

9.3. Otros casos

- a. Por voluntad expresa de las partes.
- b. Por terminación del año académico lectivo y no se haya realizado la respectiva renovación de matrícula por parte de los acudientes.
- c. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes en la institución no se entreguen los documentos requeridos.



- d. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial con la pérdida de la libertad o reclusión en centro cerrado.
- e. Cuando por prescripción médica o psicológica, se considere inconveniente la permanencia del estudiante en la institución o que requiera para su formación de una institución especializada.
- f. Cuando se tiene por medio escrito, firmado y aceptado, compromiso académico/convivencial o se tiene matrícula en observación y se verifique el incumplimiento del mismo, previo debido proceso y reconocimiento de garantías enmarcadas en los derechos constitucionales.
- g. Por el continuo irrespeto o inconformismo manifiesto, por parte de los padres de familia y/o acudiente con las políticas institucionales, previo un plan de mejoramiento sobre el cumplimiento de deberes de los padres de familia, aceptados y firmados por parte del mismo estudiante; en el compromiso de matrícula para estudiantes con dificultades académicas y/o comportamentales y frente a la corresponsabilidad en la atención, cuidado y protección de los menores de acuerdo con lo estipulado en el Código de Infancia y Adolescencia.
- h. Cuando por motivos de salud sin soporte legal u otras causas, se ausente en más del 25% de las actividades académicas escolares.
- i. Cuando se determine como una estrategia formativa a una Situación Tipo III, la no renovación de matrícula para el año siguiente, previo el debido proceso y la garantía de los derechos constitucionales.
- j. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la institución, cuya situación será también de conocimiento de las autoridades competentes según Código de Infancia y Adolescencia.

10. Causas por las cuales se deja de pertenecer a la institución

- a. Cuando se ha cursado y aprobado el grado once del nivel de Educación Media Académica, se obtiene el título de Bachiller y es egresado.
- b. Por decisión voluntaria del padre de familia, representante legal o acudiente.
- c. Por delitos penalizados en la legislación colombiana, dentro o fuera de la institución.
- d. Por cierre del plantel.

11. Uniforme institucional

- a. Sudadera color azul rey, de tela perchada en algodón, con el nombre de la institución bordado en la parte delantera de la pierna izquierda, bota suelta, sesgo gris de un centímetro de ancho ubicado en la parte lateral de ambas piernas, a tres centímetros de la costura, cada franja de un centímetro de ancho.
- b. Tenis color negro, por acuerdo de Consejo Directivo, según encuesta realizada por los padres de familia, cordones negros y calcetines negros.



- c. Camiseta gris, manga corta con el escudo de la Institución bordado a nivel del pecho al lado izquierdo; con ribete azul en el extremo de las mangas y del cuello. En el cuello el nombre de la institución color verde.
- d. Chompa de color azul y gris de la misma calidad de la sudadera, bordada con el escudo, con cierre gris y cuello azul (Según el modelo establecido).
- e. Gorra gris en la parte frontal, bordado el árbol de Yarumo plateado; la parte de atrás está elaborada con malla azul rey.
- f. Para los laboratorios de ciencias naturales se debe llevar delantal blanco con el escudo del colegio.
- g. En caso de que el estudiante se presente a la institución con algún elemento que no corresponda al uniforme deberá traer una excusa elaborada por su acudiente, la cual deberá hacer firmar por los docentes que acompañan la convivencia y por los profesores con los cuales tiene clase.

NOTA: Si los padres de familia del grado 11° están de acuerdo con que su hijo tenga una chaqueta diferente a la del uniforme (es decir, la mitad más uno de los padres de familia del grupo deben solicitarlo por escrito al Consejo Directivo, para su correspondiente aprobación).

12. Procedimiento para cambios en el uniforme

- a. Solicitud escrita expresa, de cambio parcial o total de las prendas que conforman el uniforme institucional, firmada por la mitad más uno de la totalidad de acudientes de los estudiantes matriculados.
- b. Análisis por parte del Consejo Directivo, evitando costos exagerados en la adquisición del nuevo uniforme.
- c. Aprobación del cambio al nuevo uniforme mediante acuerdo institucional legalizado por parte del Consejo Directivo.

13. Duración de los estudios y promoción

- a. El año escolar tiene una duración de 40 semanas para todos los grados de la educación de niños, niñas y jóvenes.
- b. La educación de los niños, niñas y jóvenes de la institución está regida por el decreto 1075, la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.
- c. Al finalizar el año se considerarán candidatos a reiniciar el grado todos los estudiantes que queden con logros pendientes en una o más áreas.
- d. Los estudiantes que no superen las insuficiencias presentadas en tres o más áreas y que les corresponda reiniciar el grado, podrán acogerse a la promoción anticipada acorde a lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.
- e. Los estudiantes de la I. E. Guillermo Gaviria Correa deben realizar las capacitaciones y simulacros que establezca la Institución Educativa o el ente territorial con el fin de mejorar resultados en las Pruebas SABER.



- f. Como estrategia pedagógica de mejoramiento para estudiantes con dificultades académicas en el grado anterior, la institución implementará jornadas extracurriculares durante el primer periodo académico, y en caso de ser necesario y mediante acuerdo del Consejo Académico, se extenderá su continuidad a otros periodos.

14. Graduación

Es el acto de certificación, que según el Artículo 2.3.3.3.18. Del Decreto 1075, se hará a los estudiantes que culminen la educación media, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

El título de Bachiller podrá ser otorgado después de finalizadas la totalidad de las actividades académicas. Dicho acto podrá efectuarse, en forma colectiva mediante acto protocolario o individual en Rectoría (Por ventanilla).

Para aquellos estudiantes que por razones de fuerza mayor no asistan a la ceremonia de graduación planificada por la Institución o que no cumplen con los requisitos de promoción, la Certificación se hará en cualquier época del año siguiente, a consideración del Consejo Directivo y sólo de manera individual.

Artículo 20 PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA.

El estudiante que hace parte de la institución se compromete a identificarse con su filosofía, con un gran sentido de pertenencia, siendo sujeto activo de procesos de cambio y desarrollo para asumir su proyecto de vida de manera responsable. Con estas premisas y como propósito para el adecuado desarrollo del PEI en el contexto educativo, se propone un perfil del estudiante que se manifiesta en relación con el SER, el CONOCER, el HACER y el CONVIVIR, que se hará realidad cuando el estudiante logre lo siguiente:

- a. Poseer un alto nivel de sensibilidad social, capaz de afrontar los nuevos retos de la sociedad, buscando una relación justa y equitativa, propiciando el respeto por la diferencia en todos los campos de la actividad humana.
- b. Capacidad para pensar con sentido crítico, teniendo en cuenta los diferentes puntos de vista, tanto en el ámbito ético, moral, espiritual e intelectual.
- c. Mantener una constante relación con el conocimiento con actitud creativa y positiva hacia los cambios e innovaciones que le permitan superarse como persona y proyectarse hacia los demás.
- d. Preservar y vivenciar los valores, la libertad, la democracia, la responsabilidad y la autonomía, para orientar su proyecto de vida, con un alto sentido ético y moral en el ámbito personal, familiar y comunitario, para trabajar por una sociedad abierta al cambio, donde se conviva respetando la diferencia.
- e. Ser gestor de cambio, liderando procesos dinamizadores para convivir en paz consigo mismo, con los demás, con la naturaleza y con Dios.



- f. Ser respetuoso de la identidad cultural con un alto sentido de patria y conciencia ciudadana.
- g. Ser testimonio de un proyecto de vida exigente que le motive a aventurarse cada vez más en el conocimiento, donde pueda incursionar en todas las ramas del saber y dar solución a sus problemas como personas idóneamente formada.

Artículo 21 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Derechos fundamentales. La Declaración Universal de Derechos Humanos, se proclama como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción (DUDH, 1948).

Por tanto, se cita todo el articulado de la DUDH como fundamento de convivencia para el presente manual:

Artículo N° 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están, de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo N° 2. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo N° 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo N° 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo N° 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo N° 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo N° 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo N° 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo N° 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo N° 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo N° 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. **2.** Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo N° 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio



o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo N° 13. **1.** Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. **2.** Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Artículo N° 14. **1.** En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. **2.** Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo N° 15. **1.** Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. **2.** A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo N° 16. **1.** Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna, por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. **2.** Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. **3.** La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo N° 17. **1.** Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. **2.** Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo N° 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo N° 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo N° 20. **1.** Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. **2.** Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo N° 20. **1.** Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. **2.** Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. **3.** La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo N° 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo N° 23. **1.** Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. **2.** Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. **3.** Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. **4.** Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo N° 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.



Artículo N° 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. **2.** La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo N° 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. **2.** La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. **3.** Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo N° 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. **2.** Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo N° 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo N° 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. **2.** En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. **3.** Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo N° 30. Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Artículo 22 Derechos formativos. El estudiante de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa tiene derecho a:

- a. Ser guiado en su proceso formativo por docentes que cumplan a cabalidad con sus deberes profesionales, la filosofía de la institución y los principios y valores planteados en el “Proyecto Educativo Institucional”.
- b. Ser exaltado en los valores propios en actos cívicos y/o culturales.
- c. Contar con un director (a) de grupo que le oriente y le apoye en su proceso formativo.
- d. Tener oportunidades, de manera equitativa, para su desarrollo físico, psicológico, espiritual y social.
- e. Participar activamente en su proceso formativo en los ámbitos académico, cultural, social, religioso y deportivo.



- f. Recibir y utilizar oportunamente, dentro de su proceso formativo, de los servicios de bienestar estudiantil de los cuales dispone la institución, tales como orientación escolar, biblioteca, prevención de riesgos, apoyo escolar y laboratorios.
- g. Disfrutar de los descansos dentro de la jornada escolar, de la recreación razonable y de los períodos de vacaciones del año lectivo.
- h. Disfrutar de los diferentes espacios escolares destinados para su proceso formativo.

Artículo 23 Derechos de convivencia escolar.

- a. Recibir un trato respetuoso de compañeros, docentes y demás personas de la comunidad educativa.
- b. Tener asesoría requerida por parte de personal capacitado para la solución de posibles situaciones de convivencia que se presenten.
- c. Disfrutar de buen servicio en la tienda escolar, tanto en atención como en calidad de alimentos.
- d. Recibir el servicio de primeros auxilios y/o atención médica prioritaria (en el centro médico más cercano a la institución) que atienda necesidades en el momento que se requiera.
- e. Ser informado oportunamente, tanto estudiante como acudiente, de la activación de la ruta de atención a situaciones de convivencia en las que se vea implicado.
- f. Tener acceso al registro de convivencia institucional, tanto estudiante como acudiente, que dé cuenta del seguimiento al proceso que se le lleva.
- g. Gozar de un ambiente institucional sano y propicio para su proceso formativo.
- h. Participar y promover en campañas institucionales que propicien el bienestar y la superación estudiantil.
- i. Utilizar el conducto regular establecido en el manual de convivencia, para proponer y/o resolver sus inquietudes contando con el debido proceso.
- j. Ser acompañado por los mediadores escolares en las situaciones que protagonice y que afectan la buena convivencia en la institución.
- k. Recibir las clases, el servicio de tienda escolar, restaurante escolar, y demás que hacen relación al bienestar estudiantil, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- l. Ser respetado en sus ideas y creencias, siempre y cuando su expresión, no atente contra el conjunto de principios y valores que orienta la institución.
- m. Permanecer en las actividades programadas según horario establecido, de acuerdo con las indicaciones dadas por las directivas, los profesores o el personal de apoyo de la institución.
- n. Recibir por parte de la institución comunicaciones e informes relacionados con su proceso de formación de manera oportuna.

Artículo 24 Derechos académicos. Son derechos académicos:



- a. Conocer al inicio del año lectivo el SIEE, el manual de convivencia, el plan y desarrollo de cada asignatura, logros, contenidos, competencias a desarrollar, formas de evaluación y planes de acción entre otros, por parte del personal docente.
- b. Recibir las clases completas, en forma dinámica y de manera puntual, de acuerdo con el horario establecido.
- c. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad.
- d. Contar con una distribución adecuada y graduada de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
- e. Acceder a las actividades diseñadas para el desarrollo académico, de evaluación y de seguimiento, planteadas de manera racional y organizada mediante rúbricas durante el periodo.
- f. Conocer los logros académicos seleccionados para la evaluación, planteados según la planeación de cada asignatura.
- g. Ser asesorado por los docentes en la ejecución de las actividades curriculares dentro de la jornada escolar.
- h. Recibir información oportuna, permanente, completa y clara sobre los resultados de las evaluaciones y el proceso formativo, antes de ser registrados definitivamente.
- i. Aprovechar en forma adecuada y oportuna los recursos con que cuenta la institución, para lograr un buen proceso de enseñanza – aprendizaje.
- j. Conocer el tiempo preciso para la entrega de trabajos y actividades asignadas en cada una de las áreas o asignaturas
- k. Recibir el informe académico final de cada período y/o año escolar.
- l. Desarrollar actividades de nivelación, de acuerdo al plan de mejoramiento institucional.
- m. Beneficiarse de las actividades complementarias que permitan alcanzar las metas pendientes en las fechas asignadas para tal fin.
- n. Contar con todos los apoyos pedagógicos que requiera para avanzar en el proceso educativo.
- o. Disponer de los útiles necesarios para su proceso formativo orientado por la institución.
- p. Recibir educación integral conforme a los principios, objetivos, perfil del estudiante, y en general, por el Proyecto Educativo Institucional.
- q. Recibir autorización por parte de Rectoría y Consejo Académico, luego de presentar justificación legal por sus ausencias, acordando con los docentes las fechas para cumplir con tareas, talleres, evaluaciones y trabajos que no se han efectuado.
- r. Conocer las rúbricas de evaluación creadas para cada una de las actividades y propósitos establecidos.
- s. Ser evaluado integralmente de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación vigente y la normatividad interna de la institución.
- t. Presentar reclamación razonada de manera verbal al docente y por escrito ante el Consejo Académico, en caso de ser necesario, para ser atendido en forma oportuna, en caso de error en el boletín académico.

Artículo 25 Derechos en democracia y participación. Los estudiantes tienen derecho a:



- a. Pertener a la Institución Educativa, la cual es garante de la formación integral y del proceso de socialización de los educandos.
- b. Recibir y conocer el Manual de Convivencia de la Institución y participar en los ajustes que se le realicen.
- c. Tener libertad de expresión, respetando los derechos de los demás.
- d. Presentar sugerencias que vayan en bien de la institución educativa.
- e. Derecho a la defensa ante las instancias pertinentes, frente a una presunta situación de la que deba responsabilizarse, de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.
- f. Elegir y/o ser elegido como representante de los estudiantes ante el gobierno escolar, asumiendo con responsabilidad su liderazgo de acuerdo con lo establecido en el PEI, siempre y cuando se cumpla con las normas de comportamiento de este manual y con los requisitos definidos en el proyecto de democracia.
- g. Participar en Comités institucionales y todos los eventos o espacios pedagógicos a que haya lugar.
- h. Recibir oportunamente el carné estudiantil
- i. Agotado el conducto regular, acudir formal y razonadamente ante el Consejo Directivo de la Institución para solicitar recurso de reposición en subsidio de apelación en caso de ser necesario.
- j. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, evaluación y revisión, a través de sus representantes y en las oportunidades señaladas para tal fin.
- k. Presentar a través del personero estudiantil, planes y proyectos que tiendan a formar a los estudiantes en temas relacionados con sus derechos y deberes.
- l. Representar a la institución educativa en los eventos para los cuales sea elegido teniendo en cuenta su buen desempeño.
- m. Participar activamente en los eventos que se adelanten para desarrollar los proyectos institucionales, y manifestar sus inquietudes, observaciones o iniciativas frente a los mismos.
- n. Velar por el respeto de los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 26 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Deberes de convivencia escolar. El estudiante matriculado en la Institución Educativa debe:

- a. Conocer y acatar el Manual de Convivencia convenido por todos los estamentos de la institución educativa.
- b. Aceptar y cumplir las responsabilidades que se adquieren al firmar y renovar el contrato de matrícula.
- c. Promover una sana convivencia dentro y fuera de la institución, teniendo en cuenta el orden, la limpieza y el respeto hacia sí mismo y los demás.
- d. Comunicar a los docentes o directivos docentes toda situación ocurrida, que fuere de su conocimiento, que afecte la convivencia escolar, según los criterios establecidos en este manual o en la normativa estatal.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nro. 7698 del 29 de septiembre de 2000; 7261 del 20 de septiembre de 2004 y 17006 del 22 de noviembre de 2005 Emanada de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia

Código DANE 205615000010 RUT 811019573-4

Página 49 de 107



- e. Respetar y acatar las decisiones tomadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso.
- f. Respetar las creencias, orientaciones sexuales, opiniones y puntos de vista de los demás.
- g. Informarse sobre sus propios resultados de convivencia escolar y cumplir con las recomendaciones dadas para el mejoramiento en dicho proceso.
- h. Presentar un comportamiento adecuado en los vehículos que prestan servicio de transporte a los estudiantes de la institución, bien sean públicos o privados.
- i. Cuidar la buena imagen de la Institución, evitando visitar bares, tabernas, discotecas y similares con el uniforme institucional.
- j. Portar siempre el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido.
- k. Llevar con dignidad y pulcritud el uniforme de la Institución.
- l. Responder por los daños causados a bienes e inmuebles de la Institución y los que no son de la misma.
- m. Responder por el aseo que se asigne tanto en el aula como en los demás lugares de la Institución.
- n. Poner en alto el nombre de la Institución en los diferentes lugares y actos que la represente.
- o. Tratar a todas las personas (Directivos, profesores, compañeros, empleados administrativos y de servicios generales, padres de familia, visitantes de la institución) con la debida consideración, respeto y cortesía.
- p. Utilizar en todo momento un lenguaje respetuoso dentro y fuera del plantel, manteniendo la buena imagen y haciendo honor al nombre de la Institución.
- q. Manifestar sentido de pertenencia con la Institución, su nombre, símbolos, filosofía y principios, esforzándose siempre por alcanzar el perfil del estudiante propuesto.
- r. Escuchar, respetar, conciliar y acatar las decisiones tomadas ante diferentes situaciones de la vida escolar.
- s. Ser autorizado para ausentarse temporalmente de la institución (Aportando certificado de incapacidad) cuando tenga una enfermedad.
- t. Utilizar los servicios de la Institución (tienda escolar, restaurante, oficinas, laboratorios, biblioteca, materiales, muebles, entre otros) con la compostura y el decoro que garantice la seguridad y el bienestar de quienes los comparten.
- u. Tratar a todos los integrantes de la comunidad con respeto, evitando utilizar apodosos y burlas de mal gusto que entorpezcan las buenas relaciones y atenten contra la integridad personal.
- v. Permanecer en los espacios que correspondan a actividades académicas, de formación o de descanso, según los horarios y momentos establecidos por la Institución.
- w. Comportarse correcta y respetuosamente durante las clases y actividades programadas por la Institución, dentro o fuera de las mismas en actividades en las que se represente a la misma.
- x. Asistir a tiempo al colegio, a clases y demás actividades programadas por la Institución.
- y. Asumir con respeto y atención las observaciones y sugerencias hechas por compañeros, docentes, directivas y demás personas que integran la comunidad educativa.
- z. Dirigirse con un vocabulario cortés y comedido a los miembros de la comunidad educativa.
- aa. Promover comportamientos pacíficos que fortalezcan la filosofía institucional.



- bb.** Ingresar y salir de las aulas o de la Institución por los sitios destinados para ello, sin violentar puertas, ventanas o cerraduras.
- cc.** Contribuir a la conservación de la moral, las buenas costumbres y la dignidad humana de los miembros de la institución educativa.
- dd.** Resolver conflictos o mal entendidos de manera pacífica.
- ee.** Apoyar todo tipo de actividades que propicien el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- ff.** Tener en cuenta las indicaciones para el buen uso de los diferentes servicios que presta la institución.
- gg.** Llamar por el nombre a los compañeros.
- hh.** Evitar toda conducta que produzca distracción de tipo erótico por medio de vestuario o comportamiento inapropiado.
- ii.** Seguir el conducto regular frente a las diferentes situaciones que se presentan a nivel institucional.
- jj.** Fomentar y ser garante de valores como la honradez y el cuidado por las pertenencias de compañeros, docentes, docentes directivos y demás integrantes de la comunidad educativa.
- kk.** Evitar todo acto intencionado de interrupción o sabotaje de las clases.
- ll.** Mostrar respeto y cuidar la dignidad, honra e imagen de compañeros, profesores, empleados o miembros de la comunidad educativa.
- mm.** Fomentar la tolerancia y el respeto por la diferencia de identidad y orientación sexual de compañeros, docentes, y demás miembros de la comunidad educativa.
- nn.** Fomentar el respeto, la tolerancia y la inclusión de personas que presentan barreras para el aprendizaje y la participación.
- oo.** Evitar toda conducta de acoso por homofobia o actitudes sexistas.
- pp.** Denunciar cualquier acto agresivo que afecte la integridad física, psicológica o moral de cualquier persona que hace parte de la comunidad educativa.

Artículo 27 RESTRICCIONES. El estudiante matriculado en la Institución Educativa debe abstenerse de:

- a.** Consumir alimentos en clase o actividades programadas por la Institución.
- b.** Ingresar personas diferentes a sus compañeros o mascotas a la Institución o a las aulas de clase (salvo casos especiales y con la debida autorización).
- c.** Emitir gritos extemporáneos y/o modales incorrectos dentro y fuera de la Institución.
- d.** Practicar juegos de mano y confianza excesiva con los compañeros dentro y fuera de la Institución.
- e.** Acceder a las oficinas y dependencias de la institución sin previa autorización.
- f.** Realizar actividades diferentes a las programadas por los docentes y/o la Institución.
- g.** Realizar todo acto de agresión física o verbal que afecte la convivencia escolar, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nro. 7698 del 29 de septiembre de 2000; 7261 del 20 de septiembre de 2004 y 17006 del 22 de noviembre de 2005 Emanada de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia

Código DANE 205615000010 RUT 811019573-4

Página 51 de 107



- h.** Interferir negativamente, por razones de su credo, en las actividades religiosas programadas por la Institución.
- i.** Provocar conflictos, malestar, y comentarios mal intencionados hacia compañeros, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.
- j.** Fomentar prácticas de quiromancia, fetichismo, brujería, magia, adivinación, ritos diabólicos o satánicos, entre otras en la institución que puedan alterar la tranquilidad de la comunidad educativa.
- k.** Practicar en la Institución Educativa: quiromancia, fetichismo, brujería, magia, adivinación, ritos diabólicos o satánicos, entre otros, que puedan comprometer la salud mental o la integridad de las personas.
- l.** Ausentarse de clases, de la Institución o de las actividades programadas por la misma sin justa causa para ello.
- m.** Organizar y participar en juegos de suerte, apuestas o azar en el establecimiento y/o redes sociales.
- n.** Utilizar en las horas de clases o en las actividades programadas por la Institución aparatos de radio, reproductores de música, video, celulares, auriculares, consolas de video juegos o demás elementos que generen distracción.
- o.** Hacer contacto, durante la jornada escolar, con personas que están fuera de la institución o pasar elementos a través de la malla.
- p.** Oponerse y desafiar las sugerencias y orientaciones formativas dadas por docentes, orientador escolar, docente de apoyo, personal administrativo o directivo.
- q.** Generar intencionadamente chismes, chistes, palabras de doble sentido o apodos que puedan afectar la estabilidad emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- r.** Amenazar, agredir, chantajear, intimidar, humillar o ridiculizar, de manera intencionada, persistente y sistemática, a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera física y/o virtual.
- s.** Utilizar expresiones de afecto exagerado, morboso y de mal gusto con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- t.** Destruir de manera intencionada materiales, textos, cuadernos o cualquier pertenencia de los compañeros, docentes, y demás miembros de la comunidad educativa.
- u.** Generar pánico colectivo difundiendo falsas alarmas para perturbar la normalidad de las actividades pedagógicas.
- v.** Portar, ingresar, consumir y/o expender sustancias psicoactivas, parafernalia u objetos relacionados con las mismas (rascadores, pipas, candelas, vaporizadores, cigarrillos electrónicos, papel de cigarrillo, entre otros).
- w.** Portar, producir y difundir material pornográfico al interior de la Institución de manera física y/o virtual.
- x.** Realizar fraude, estafa, abuso de confianza, suplantación, hurto o atraco a mano armada; incluyendo la complicidad en los mismos.
- y.** Solicitar certificados y/o constancias de la institución con el ánimo de hacer fraude o prestarse para ello.



- z.** Portar armas de cualquier tipo u objetos utilizados para dicho fin, tanto dentro como fuera de la Institución.
- aa.** Distribuir material o propaganda subversiva.
- bb.** Presentarse al establecimiento educativo bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- cc.** Realizar espectáculos obscenos o emplear la institución para actividades de este tipo.
- dd.** Hacer parte de barras, bandas o pandillas que incurre en actos destructivos, vandálicos, riñas o crimen urbano u organizado.
- ee.** Manipular o modificar planillas, libros de calificaciones, anecdotario, certificados de estudio, entre otros.
- ff.** Cometer cualquier acto relacionado con el trabajo o explotación sexual infantil, acto sexual con menor de 14 años, coerción sexual, acoso sexual y/o acceso carnal violento.
- gg.** Incurrir en conductas relacionadas con presión para forzar la voluntad, extorsión, secuestro y/o sicariato.
- hh.** Participar en peleas callejeras o escándalos que generan daño a la propiedad privada o al bien público, que altere la tranquilidad de la comunidad u ocasione lesiones a terceros.
- ii.** Tomar y/o difundir imágenes o videos sin previo consentimiento de las personas que allí aparecen.
- jj.** Utilizar el nombre de la institución para actividades particulares (paseos, ventas, rifas, excursiones, entre otros), sin el debido análisis, justificación y aprobación del Consejo Directivo.
- kk.** Suplantar al acudiente u otras personas para resolver situaciones de diferente índole.

Artículo 28 Deberes formativos.

- a.** Cumplir con el manual de convivencia como medio que regula las relaciones y los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa.
- b.** Actuar con verdad y sentido ético, siguiendo el conducto regular de la institución.
- c.** Acatar las orientaciones brindadas desde la institución, buscando ayuda psicológica si se requiere.
- d.** Comportarse con responsabilidad dentro y fuera de la institución.
- e.** Cuidar y conservar las instalaciones y enseres de la institución.
- f.** Velar y participar en el cuidado del medio ambiente escolar, procurando la conservación de condiciones que redunden en la buena salud física, mental y espiritual de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g.** Actuar conscientemente y asumir la responsabilidad de sus actos.
- h.** Al terminar la jornada escolar los estudiantes tienen el deber de dirigirse a su casa. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres o acudientes, quienes tienen el deber de cuidar y administrar el horario de sus hijos; no obstante, es facultad de la Institución requerir al estudiante y su acudiente por incumplimiento de este deber. Según orientaciones del artículo 23 Código de la infancia y la adolescencia.



- i. Entregar la información enviada por la institución a sus acudientes y la enviada por éstos a las y los docentes o directivos docentes de la Institución.
- j. Mostrar interés y acato constante para atender a las orientaciones tanto académicas como de convivencia.

Artículo 29 Deberes de democracia y participación.

- a. Hacer sugerencias de manera respetuosa, siempre y cuando vayan en pro del bien de la comunidad educativa.
- b. Hacer uso de su defensa en forma respetuosa, oportuna y cordial.
- c. Ejercer el derecho al voto, en los procesos de elección y en caso de ser elegido para cualquier representación o cargo, cumplir con los compromisos adquiridos.
- d. Mantener el buen nombre de institución educativa en todos los lugares donde esté presente.
- e. Reconocer y respetar en los demás los derechos que pretende para sí mismo.
- f. Acatar las disposiciones del manual de convivencia, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias de la institución.
- g. Participar en el proceso de construcción del PEI, en su aprobación, adopción, ejecución, evaluación y revisión a través de sus representantes.
- h. Hacer intervenciones respetuosas y oportunas.

Artículo 30 Deberes académicos.

- a. Estudiar el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE y aplicarlo en sus procesos académicos.
- b. Informar oportuna y claramente a sus padres, madres o acudientes de las reuniones que programa la institución, ya sea de índole formativa o informativa.
- c. Utilizar adecuadamente y acorde con las instrucciones del docente las ayudas tecnológicas que requiera para desarrollar las actividades propuestas.
- d. Presentar y cuidar diariamente todos sus útiles y elementos escolares.
- e. Asistir y asumir con responsabilidad el desarrollo de cada asignatura y participar con dedicación en las actividades que se programen, y así alcanzar los logros propuestos.
- f. Llegar puntualmente a las clases y actividades programadas por la institución.
- g. Participar responsablemente en su proceso evaluativo, preparando las actividades correspondientes a cada clase.
- h. Solicitar y revisar el resultado de sus evaluaciones, así como las correcciones a las mismas, y hacer los debidos reclamos en forma respetuosa, en caso de ser necesario.
- i. Cumplir con las actividades de afianzamiento programadas, los trabajos y talleres propuestos, en las fechas estipuladas, para el plan de mejoramiento institucional.
- j. Respetar y colaborar a su director de grupo, docentes, directivos y demás personas que laboran en la institución, asumiendo con seriedad y cumplimiento sus compromisos académicos y de convivencia.



- k. Ser responsable con el acompañamiento y los apoyos que brindan otros profesionales, al igual que con su proceso formativo.
- l. Asistir puntualmente y con el uniforme a la entrega de informes académicos.
- m. Cumplir responsablemente y a tiempo con la entrega de trabajos asignados en cada una de las áreas o asignaturas.
- n. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la institución para efectos de avance y promoción.
- o. Proveerse oportunamente de los elementos necesarios para las actividades académicas, culturales, sociales, religiosas y deportivas organizadas por la Institución.
- p. Cumplir con el horario de ingreso y salida de la respectiva jornada, para no interferir en las actividades de los y las estudiantes de la jornada contraria.
- q. Solicitar en la medida de lo posible, las citas médicas, odontológicas u otras, en horas contrarias a la jornada escolar; quien solicite estos permisos, debe responsabilizarse del cumplimiento de los deberes asignados durante el tiempo de su ausencia.
- r. En caso de inasistencia, presentar por escrito y firmada por los acudientes, la respectiva excusa a rectoría, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir del reingreso.
- s. Recibir con interés y actitud favorable las explicaciones que se abordaran en clase.

Artículo 31 Deberes de higiene y presentación personal.

- a. Los y las estudiantes de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa deberán presentarse siempre con pulcritud, portando el uniforme para asistir a la institución y a eventos o actividades que se programen para representarla.
- b. Mantener su cabello muy organizado, limpio, peinado y bien presentado, sin cortes extravagantes ni aplicación de colores vistosos.
- c. Presentarse sin maquillaje excesivo y llevar sus uñas limpias, bien arregladas (preferiblemente cortas para evitar lesiones en el desarrollo de las actividades académicas), con esmalte transparente o tonos muy claros y no opacos (para que en caso de alguna afección respiratoria se pueda detectar con facilidad en las mismas).
- d. Llevar accesorios (hebillas, diademas, balacas, aretes) pequeños y acordes a los colores del uniforme.
- e. Los niños y niñas de transición y básica primaria deben usar un delantal encima del uniforme, para talleres de pintura y actividades similares, evitando algún daño en el mismo.
- f. Durante la clase de educación física y/o actividades deportivas, es requisito usar gorra, protector solar y consumir hidratación.
- g. Abstenerse de usar piercing, tatuajes, expansores u objetos de modas extravagantes.
- h. Tanto los útiles como el uniforme deben estar marcados con el nombre del estudiante.
- i. Respetar y conservar la limpieza, higiene y preservación de la institución.
- j. Abstenerse de usar prendas o accesorios diferentes al uniforme durante su permanencia en la institución, salvo casos excepcionales que los padres de familia y/o acudiente respalden por medio escrito.



- k. Todos los estudiantes deberán cumplir los deberes de higiene personal, de prevención y de salud pública, bañarse diariamente utilizando jabón y demás productos de aseo (preferiblemente biodegradables), lavarse las manos antes y después de comer o usar los servicios sanitarios.
- l. Velar permanentemente por el buen cuidado del cuerpo y la salud de sí mismo.
- m. Asumir una actitud respetuosa y sana frente a la sexualidad de sí mismo y del otro, dentro y fuera de la institución.

Artículo 32 Deberes de autocuidado y prevención al alcoholismo, drogadicción y tabaquismo.

- a. Informarse, para tomar medidas preventivas y de autocuidado acerca de las consecuencias y efectos colaterales que producen en el organismo el consumo de alcohol, drogas o tabaco.
- b. Desarrollar estrategias para tomar conciencia y enfrentar asertivamente la presión de personas que inducen al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- c. Organizar y participar de grupos dedicados a desarrollar actividades lúdicas, recreativas, culturales, académicas o de sano esparcimiento.

Artículo 33 Deberes para la conservación de la salud pública.

- a. Separar y ubicar los residuos sólidos en los recipientes adecuados.
- b. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- c. Lograr la preservación y restauración del ambiente escolar y comunitario, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- d. Abstenerse de tener contacto con otras personas, cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
- e. Mantener el esquema de vacunación actualizado y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud, según prescripción médica.
- f. Evitar el uso de medicamentos sin el debido control y autorización del profesional de la salud (médico).
- g. Abstenerse de consumir alimentos empacados, cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y verificar el buen estado de los mismos.

Artículo 34 Deberes para el cuidado de bienes personales y de uso colectivo.

Frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, los estudiantes deben cumplir los criterios de respeto, valoración y compromiso, así:

- a. Participar activamente en la creación de una cultura de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de la institución para la implementación del proceso educativo.
- b. Responsabilizarse de la silla asignada.
- c. Decorar y embellecer el aula de clase.



- d. Respetar los derechos de autor y de autenticidad, de documentos públicos y/o privados.
- e. Cuidar sus respectivas pertenencias, ya que en ningún caso la institución se responsabiliza de su extravío, hurto, pérdida, pago o restitución.
- f. Entregar en rectoría los objetos encontrados en cualquier espacio de la institución.
- g. Ser solidario y denunciar cualquier daño que se infrinja a los útiles y elementos de sus compañeros o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Evitar hacer letreros, dibujos o divulgar información que denigra la imagen de la institución.

Artículo 35 Deberes para el uso adecuado de espacios pedagógicos. Deberes en las Salas de Sistemas y aula de bilingüismo.

- a. Cumplir y acatar las orientaciones tanto del reglamento interno como de la persona a cargo.
- b. Ingresar en silencio y en forma ordenada.
- c. Llegar puntual al aula, estar dispuesto a utilizar el equipo y realizar las actividades propuestas por el docente para la clase.
- d. Abstenerse de ingresar consumiendo chicles, alimentos o cualquier tipo de bebidas dentro de estos espacios.
- e. Ubicarse siempre en el lugar y trabajar en el equipo asignado por el docente, respetando los turnos que se le asignen.
- f. Mantener estricto orden y aseo para manipular los diferentes equipos.
- g. Verificar el estado del equipo asignado en los primeros minutos de clase y reportar inmediatamente los daños y fallas que encuentren; de lo contrario, se hará responsable de los mismos.
- h. Evitar la manipulación de cables, reguladores de voltaje y equipos en general, previniendo daños en el hardware y el software; esta tarea es sólo para técnicos especializados.
- i. No tratar de arreglar los computadores o intercambiar dispositivos.
- j. Usar los equipos tecnológicos, audífonos, celulares y otros, solo cuando el docente lo indique, evitando ocasionar daños en los equipos y perturbar el normal desarrollo de las clases.
- k. Vacunar su medio de almacenamiento antes y después de utilizar los equipos de la Institución.
- l. El uso del internet es de carácter educativo, no se permite descarga de música, videos, juegos, etc.
- m. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de investigación; no se deben utilizar para email o chats, observar y trabajar con pornografía, sexo y temas afines.
- n. Antes de retirarse de la sala apagar correctamente los equipos y dejar el lugar limpio y ordenado.
- o. El servicio de la sala es sólo para uso educativo.

Artículo 36 Deberes en el laboratorio de ciencias naturales, física y química.

- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- b. Ser puntual a las horas de llegada y salida.



- c. Llevar a cabo sólo los experimentos programados por el docente y seguir las orientaciones dadas.
- d. Evitar el ingreso o consumo de alimentos dentro del laboratorio.
- e. Manipular con autorización y cuidado aquellas sustancias que impliquen peligro, siguiendo las instrucciones dadas.
- f. Reportar al docente cualquier accidente por pequeño que parezca.
- g. Usar delantal, gafas de protección y demás elementos de seguridad en todo momento dentro del laboratorio.
- h. Mantener el aula, los equipos y mesas limpias y en orden.
- i. Asumir los daños ocasionados a implementos o equipos, si son su responsabilidad.
- j. Evitar los gritos, desplazamientos inadecuados, sentarse en las mesas y correr dentro del laboratorio.
- k. Verificar el estado del inventario asignado (equipos y materiales) en los primeros minutos de clase y reportar inmediatamente los daños y fallas que encuentren; de lo contrario, se hará responsable de los mismos.
- l. Lavar, secar y guardar el material asignado en el lugar y momento indicado.

Artículo 37 Deberes para el uso adecuado del servicio sanitario. Respecto al uso, el estudiante debe:

- a. Depositar los papeles y toallas higiénicas en los recipientes destinados para tal fin.
- b. Lavarse las manos antes y después de utilizar el servicio sanitario.
- c. Dejar el sanitario limpio después de utilizarlo (vaciar el baño.)
- d. Los hombres deben ingresar únicamente al baño de hombres y las mujeres sólo al baño de mujeres.
- e. Usar los servicios sanitarios en tiempo de descanso y en horas de clase sólo con la autorización de los y las docentes, en caso de urgencia.
- f. Usar las unidades sanitarias solo para los fines pertinentes.
- g. Propiciar el buen uso y empleo de las instalaciones sanitarias, grifos y demás accesorios dispuestos para la adecuada prestación del servicio.
- h. Ante alguna anomalía informar oportunamente al docente, rectoría o personal de servicios generales más cercano.

Artículo 38 Además, los estudiantes deben abstenerse de:

- a. Escribir, rayar o dibujar en las paredes y puertas de los baños.
- b. Malgastar el papel higiénico o el jabón para manos.
- c. Hacer sus necesidades fisiológicas en sitios diferentes.

Artículo 39 Deberes en el restaurante escolar.

- a. Lavarse las manos antes y después de ingerir los alimentos.



- b. Llegar puntualmente e ingresar en completo orden y silencio.
- c. Consumir los alimentos en su totalidad dentro del restaurante escolar.
- d. No desperdiciar los alimentos.
- e. Practicar las normas de urbanidad como: masticar con la boca cerrada, no hacer ruido con los cubiertos, conservar el silencio, no jugar con la comida y abstenerse de hacer otro tipo de actividades.
- f. Manifestar gratitud, respeto y acogida a las personas que brindan el servicio.
- g. Al terminar de comer llevar al sitio indicado los platos, pocillos y cubiertos.
- h. Portar implementos de aseo como cepillo, seda y crema dental, utilizarlos después de comer.
- i. Evitar el ingreso de los padres, madres, acudientes al restaurante escolar.

Artículo 40 Deberes en la tienda escolar.

- a. Solicitar el servicio de manera respetuosa, hacer fila, respetar el turno y dar buen trato.
- b. Despejar el área después de sus compras, para no congestionar el lugar.
- c. Hacer uso del servicio únicamente en los descansos.
- d. Devolver a la tienda los utensilios que le sean prestados.
- e. Disponer adecuadamente de los residuos sólidos en los recipientes ubicados para tal efecto.
- f. Conservar limpio y ordenado el lugar.

Artículo 41 Deberes en los pasillos y zonas comunes.

- a. Desplazarse por los pasillos sin correr, jugar, gritar, ni perjudicar las actividades pedagógicas de los demás.
- b. Hacer uso adecuado de los espacios de la Institución Educativa: auditorio, patios, baños, escalas, zonas verdes y escenarios deportivos.
- c. Seguir las indicaciones de los docentes, empleados o personas a cargo de las zonas comunes.
- d. Mantener despejadas escalas o rutas de circulación y evacuación.
- e. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y al esparcimiento, con actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje respetuoso y decoroso.
- f. Abstenerse de permanecer en los pasillos y escalas durante los descansos.
- g. Preservar el aseo y cuidado de los lugares comunes utilizados (pasillos, escalas, zonas verdes y demás).
- h. Hacer uso exclusivo del elevador si se trata de una persona con movilidad reducida o cuenta con autorización para ello.

Artículo 42 Deberes en los actos cívicos, culturales y religiosos.

- a. Llegar puntualmente e ingresar en completo orden y silencio.
- b. Evitar correr, silbar, gritar antes, durante y después de los actos y/o presentaciones.
- c. Ubicarse en el lugar asignado en el menor tiempo posible.



- d. Mantener la compostura y debido respeto durante la celebración de actos religiosos, cívicos, culturales y deportivos.
- e. Mantener una actitud de respeto y escucha ante las personas designadas para cada acto o presentación.
- f. Evitar el ingreso o consumo de alimentos durante cada acto o presentación.
- g. Hacer buen uso de enseres y mobiliario destinados para la realización de los actos y presentaciones (sillas, mesas, equipos, bafles, telones, entre otros).

Artículo 43 Deberes en los descansos

- a. Emplear el tiempo del descanso para tomar el refrigerio, descansar, usar la unidad sanitaria, relacionarse con sus compañeros y compartir con ellos.
- b. Mantener un comportamiento adecuado en los descansos, evitando conductas bruscas y lesivas (empujones, patadas, puños y zancadillas, entre otros) que atenten contra la integridad física de sus compañeros.
- c. Permanecer en los sitios destinados para el descanso.
- d. Abstenerse de permanecer dentro de las aulas de clases en tiempo de descanso.
- e. Velar por el cuidado y respeto de los compañeros más pequeños, permitiéndoles disfrutar de los diferentes espacios en el tiempo de descanso.
- f. Utilizar adecuadamente los espacios establecidos para los descansos.

Artículo 44 Deberes en la biblioteca y del biblio-banco escolar.

La biblioteca es un espacio destinado para adquirir conocimiento teórico de manera dirigida o autónoma; allí se posibilita la vivencia de experiencias de aprendizaje y se promueve la lectura. Dicha dependencia está al servicio de docentes, estudiantes, personal administrativo, egresados y comunidad educativa en general. Allí se debe:

- a. Cumplir el reglamento interno y acatar las orientaciones de la persona a cargo.
- b. Trabajar en silencio y hablar en voz baja durante la permanencia en la biblioteca.
- c. Evitar juegos y otras actividades distintas a la realización de consultas.
- d. Evitar el ingreso o consumo de alimentos, bebidas y chicles dentro de la biblioteca.
- e. Evitar rayar y pintar las mesas o sillas de la biblioteca.
- f. Mantener el celular en estado de vibración o silencio.
- g. Desde el inicio hasta el final de la actividad, conservar el espacio limpio y ordenado.
- h. Dejar las sillas organizadas y el material consultado sobre las mesas.
- i. Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario, libros, equipos y demás enseres que la biblioteca.
- j. Devolver los libros prestados en la fecha establecida y en el estado que se le ha prestado.
- k. Quien pierda un libro o una publicación perteneciente a la biblioteca, deberá reemplazarlo por un ejemplar semejante.



- l. Al ingresar a la biblioteca ubicar los objetos personales (libros, bolsos, entre otros) en el lugar asignado.
- m. Ningún estudiante puede estar en la biblioteca en horario de clase, salvo previa autorización del profesor de la hora o actividad programada.
- n. Solicitar atención en el horario establecido, el cual será fijado en la puerta de la biblioteca.
- o. Si un estudiante tiene deudas pendientes con la biblioteca, deberá cancelarla; en caso de no hacerlo, al finalizar el año no se le firmará el paz y salvo correspondiente.
- p. Retirar libros con previa autorización de la bibliotecaria o docente encargado.

CAPITULO VI

DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

Artículo 45 PERFIL DEL PADRE, MADRE, ACUDIENTE. El padre, madre, acudiente estará comprometido con la formación integral de sus hijos, vivenciará en su hogar los valores institucionales ejerciendo la autoridad con base en la convicción, la ternura y la tolerancia; verá en la educación la alternativa más eficaz que le proporciona a sus hijos los elementos necesarios para interactuar en esta sociedad cambiante. Para tal fin, se requiere que los padres, madres y acudientes:

- a. Participen activa y directamente en el proceso educativo de sus hijos, apoyando el nivel de exigencia y la calidad educativa brindada por la institución.
- b. Participen de forma positiva y continua en todas las actividades que programe la institución educativa y en los diferentes estamentos del gobierno escolar.
- c. Que conozcan las normas de la institución educativa, que sean conscientes de la importancia de éstas y apoyen su aplicación.
- d. Que brinden condiciones favorables para el aprendizaje, la investigación y la convivencia.
- e. Que acompañen a sus hijos en la elaboración de un proyecto de vida que los conciente de la importancia de plantearse metas y luchar por ellas.

Artículo 46 DERECHOS Y DEBERES. Según Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y con base en su Artículo 2, que aborda los principales derechos de los padres de familia, y/o acudientes, los cuales a continuación se presentan:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de



convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.

- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres, madres, acudientes en los órganos del gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la ley General de Educación y en sus reglamentos
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

Artículo 47 Otros derechos.

- a. El derecho a recibir informes periódicos de su hijo, hija o acudido, acordes a sus posibilidades y horarios de atención del docente
- b. A ser convocado como observador en el aula en caso de requerirse.
- c. A recibir información, capacitación y orientación relacionada con las características específicas de su hijo, hija o acudido.

Artículo 48 Deberes de los padres y/o acudientes. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, el Artículo 3 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria, propiciar la



asistencia puntual y en caso de inasistencia enviar excusa escrita al día siguiente de la ausencia o solicitar el permiso con anticipación.

- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de Autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 49 Otros deberes:

- a. Asistir a las capacitaciones que programe la institución.
- b. Colaborar con las remisiones y los tratamientos sugeridos por la institución.
- c. Desarrollar los planes caseros con el estudiante cuando estos sean necesarios.
- d. Evidenciar compromiso respondiendo a los llamados y estrategias sugeridas por el docente.
- e. Acompañar permanentemente el proceso formativo del estudiante.
- f. Proporcionar a su hijo, hija el material de trabajo y de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades académicas.
- g. Dar buen ejemplo a su hijo, hija o acudido.
- h. Seguir el conducto regular para la solución de dificultades presentadas con su hijo, hija o acudido.
- i. Asistir puntualmente a todas las reuniones y llamados de la institución.
- j. Responder por los daños y/o hurtos que sus hijos o acudidos realicen a muebles y bienes de la institución o de un tercero.
- k. Inculcar hábitos de aseo, presentación personal y correcto uso del uniforme.
- l. Justificar por escrito su ausencia a los llamados institucionales.
- m. En caso de requerir el retiro ocasional de un estudiante de las instalaciones del plantel, debe presentarse personalmente por el estudiante, o en su defecto, autorizar por escrito a un mayor



de edad responsable, quien debe dejar registro físico de la solicitud en secretaría de la Institución.

- n. Solicitar con antelación la atención por parte de un docente, docente orientador y/o rectoría. Previo conocimiento de los horarios de atención de la persona requerida.
- o. El uso personal de celulares, tabletas y otros equipos electrónicos por parte de los estudiantes, será bajo la responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes y el cuidado de los estudiantes. La institución educativa no se hace responsable por la pérdida, daño o extravío, de estos elementos personales.

CAPÍTULO VII

DE LOS DOCENTES

Artículo 50 PERFIL DEL DOCENTE. El maestro es un orientador del proceso de enseñanza-aprendizaje, quien, con su intelecto, su espiritualidad y su desarrollo integral, aporta la experiencia de su propio saber y sentir humano para formar estudiantes, quienes a su vez generen y transformen su propia estructura axiológica, permitiendo que la misión educativa fructifique, se renueve y se fortalezca. Nuestro docente, como agente educativo, debe reunir las siguientes características:

- a. Idoneidad académica y humana en el ejercicio de su labor.
- b. Destreza comunicativa evidenciable en su capacidad para disentir racionalmente, proponer soluciones, presentar sus ideas con claridad y sencillez.
- c. Justicia y prudencia en sus palabras y acciones dentro y fuera de la institución.
- d. Interés permanente de superación, que lleva al mejoramiento constante a nivel personal, social y profesional.
- e. Objetividad en sus juicios y en sus posiciones respecto a las situaciones y a las personas, siendo crítico y reflexivo con conocimiento de causa.
- f. Comportamiento ético, acatando las directrices del establecimiento, de la Constitución y de las leyes de su país.
- g. Interés por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes (habilidades, destrezas, actitudes, dificultades) y ofrecer a cada uno la asistencia adecuada de acuerdo con las mismas.
- h. Compromiso y responsabilidad en el ejercicio de su profesión, con prudencia, buen manejo de la comunicación, actitud de cambio y superación intelectual.
- i. Sentido de pertenencia por la institución.

Artículo 51 Derechos de los docentes.

- a. Recibir capacitación y actualización profesional de calidad (Ley General de Educación) por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- b. No ser discriminado por razón de su convicción filosófica, étnica, política, religiosa y sexual.
- c. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
- d. Realizar innovaciones e investigaciones pedagógicas.



- e. Recibir un trato cortés de parte de los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Ser tratado en igualdad de condiciones y sin preferencia alguna.
- g. Pertenecer a organizaciones sindicales.
- h. Recibir estímulos por su labor y éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
- i. Ser informado y participar oportunamente sobre las diferentes actividades programadas en beneficio de la comunidad.
- j. Recibir oportunamente información y comunicación sobre las decisiones administrativas y acuerdos del consejo directivo y académico que tengan incidencia en el desarrollo de las funciones que le han sido asignadas y en su participación en la comunidad educativa.
- k. Elegir y ser elegido para las diferentes instancias de participación, gobierno escolar y proyectos institucionales, de acuerdo con los perfiles y procedimientos consagrados en el régimen interno de la institución.
- l. Solicitar y obtener permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales.
- m. Participar en los planes y programas de capacitación y actualización, que la institución ofrece a la comunidad educativa.
- n. Recibir acompañamiento y asesoría del profesional de apoyo para la adecuada atención a los estudiantes en relación con construcción e implementación de estrategias metodológicas y de evaluación requeridas.
- o. Contar con los recursos necesarios para desarrollar su labor pedagógica.
- p. Los demás derechos conferidos en el Estatuto de los y las docentes (Decreto 2277 de 1979 y decreto 1278 de 2002).

Artículo 52 Deberes de los docentes.

- a. El docente, por precepto, deberá constituirse en elemento fundamental para la formación integral del alumno y como tal lo acompañará para que logre su meta educativa, procurando que éste nunca sea receptor pasivo, sino sujeto activo en el descubrimiento y adquisición del conocimiento.
- b. El docente, por mandato Constitucional, debe ser de reconocida idoneidad ética, moral, pedagógica y profesional.
- c. Presentar los documentos exigidos por la institución para acreditar su competencia e idoneidad profesional antes de empezar a laborar.
- d. Respetar la identidad y filosofía de la Institución Educativa.
- e. Llevar a la práctica el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- f. Mejorar permanentemente el proceso educativo mediante el aporte de ideas y sugerencias a través del consejo académico y consejo directivo.
- g. Propiciar en los estudiantes el amor a los valores históricos y culturales de la Nación, y el respeto a los símbolos Patrios.
- h. Cumplir eficientemente la jornada laboral, dedicando la totalidad del tiempo reglamentario y orientaciones de entes superiores, a las funciones propias de su cargo.



- i. Orientar a los estudiantes en su formación integral, acorde con los valores y un nivel superior de conocimiento de la ciencia, la tecnología, la cultura y las competencias ciudadanas.
- j. Fomentar la participación de los estudiantes y la comunidad en los eventos de interés institucional.
- k. Dar un trato cortés y fraternal a los miembros de la comunidad educativa.
- l. Esmerarse por el mejoramiento continuo de su capacidad académica y pedagógica.
- m. Orientar su cátedra de acuerdo a la Ley General de Educación, la Constitución de 1991 y demás normativas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- n. Implementar campañas para fortalecer los valores que conlleven a la convivencia sana y armónica.
- o. Atender cordialmente a los padres, madres, acudientes y estudiantes.
- p. Acompañar al grupo de estudiantes en las actividades programadas y asignadas por la institución (actos cívicos, religiosos, deportivos, descansos, salidas pedagógicas, entre otros).
- q. Abstenerse de solicitar préstamos en dinero o cualquier otro beneficio económico a sus estudiantes.
- r. Llamar a la casa del estudiante cuando falta más de dos días seguidos a la Institución.
- s. Participar activamente de las reuniones convocadas por la Institución.
- t. Orientar las directrices establecidas en el manual de convivencia y velar por su cumplimiento.
- u. Adaptar estrategias, recursos y materiales didácticos para el cumplimiento de los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación de Aprendizajes de la institución, adelantando los procesos de evaluación y promoción, según las necesidades de los estudiantes.

Artículo 53 En el marco del decreto 1965 de septiembre de 2013, serán responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento educativo, particularmente en el aula de clase, acorde con los art 11 y 12 de la ley 1146 de 2007, y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia escolar y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la solución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integralidad física y moral de los y las estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia escolar.

Artículo 54 Recomendaciones a los educadores para el buen uso de la biblioteca.

- a. Deben reservar el espacio mínimo un día antes y acompañar a los estudiantes durante el desarrollo de la actividad.



- b. Al llevar un grupo de estudiantes a la biblioteca, el docente debe recordar el reglamento interno de la misma.
- c. Para el uso del material de la biblioteca, los docentes deben solicitarlo mínimo un día antes, firmar la planilla de préstamo y devolverlo en las mismas condiciones al finalizar la clase.

CAPÍTULO VIII

GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 55 La comunidad educativa. De acuerdo con las disposiciones legales está integrada así:

- a. Los estudiantes matriculados en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa.
- b. Los padres, madres y/o acudientes de los estudiantes matriculados.
- c. Los docentes, directivos docentes, administrativos y personal de apoyo que prestan sus servicios en la Institución.
- d. Los egresados de la Institución.
- e. Personas del sector productivo que tienen su asiento en el contexto escolar.

Todos ellos, según sus competencias y roles, participan en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y por ende, en la buena marcha de la Institución Educativa.

Artículo 56 El Gobierno Escolar. El gobierno escolar se conformará atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, Específicamente las dispuestas en el Artículo 142, Conformación del gobierno escolar, el cual refiere que cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

Es así como en el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de estudiantes, educadores, administradores y padres de familia y/o acudientes, en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, actividades sociales, deportivas, culturales y comunitarias y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Artículo 57 Órganos del gobierno escolar.

1. **El Consejo Directivo.** Como instancia directiva, de la participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

Integrantes del consejo directivo.

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará.



- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes; así, uno representando a preescolar y básica primaria y otro representando a básica secundaria y media.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos en asamblea
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- e. Un representante de los exalumnos de la Institución.
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

2. El consejo académico. Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Integrantes del consejo académico.

- a. El rector, quien lo preside.
- b. El coordinador.
- c. Un docente por cada área definida en el plan de estudios, quienes serán elegidos por periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

Artículo 58 Personero de los estudiantes. Es un estudiante de último grado que ofrece la institución, será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. (Artículo 28 Decreto 1860 de 1994).

Requisitos que debe cumplir el personero estudiantil:

- a. Estar legalmente matriculado en la institución.
- b. Identificarse con la filosofía de la Institución.
- c. Tener una adecuada convivencia escolar.
- d. Respetar y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia.
- e. Tener una antigüedad mínima de seis meses en la Institución.
- f. Presentar el proyecto donde se estipule el plan de trabajo en bien de la comunidad educativa y ser aprobado por el consejo directivo.
- g. Tener conocimiento de la realidad socio – política, capacidad de liderazgo y de servicio.
- h. Vivenciar los valores de la libertad, la responsabilidad, la honestidad y la justicia.
- i. Demostrar que es un ser integral, vivenciando los principios de convivencia institucional.
- j. Tener conocimiento de las funciones inherentes al cargo.
- k. Ejercer liderazgo, acorde con los principios institucionales.
- l. Tener sentido de pertenencia y amor a la institución.
- m. Que no haya sido sancionado por incurrir en una situación de convivencia tipo III durante su ciclo escolar.



Artículo 59 El Rector. Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, ostenta en la institución la máxima autoridad ejecutiva y es responsable de su dirección académica y administrativa.

Artículo 60 El Coordinador. Depende del rector de la Institución. Le corresponde la administración de convivencia y académica de la misma.

CAPÍTULO IX

ESTÍMULOS

Artículo 61 Valores a estimular en los estudiantes. Se estimularán los siguientes comportamientos, actitudes y valores:

- a. La excelencia en el rendimiento académico, deportivo y cultural, mediante menciones de honor, medallas y trofeos.
- b. El honor de representar la institución en eventos científicos, artísticos, deportivos, recreativos y culturales.
- c. La actitud de cambio para mejorar en los compromisos asumidos.
- d. El esfuerzo y dedicación en la superación de dificultades académicas.
- e. El liderazgo positivo a nivel grupal, siendo representante de grupo y parte activa en el desarrollo de la vida institucional.
- f. El respeto y asertividad con todas las personas con quienes se relaciona.
- g. La puntualidad como hábito de buena convivencia frente a sus deberes como estudiante.
- h. El buen uso del vocabulario.
- i. El cooperativismo y la lealtad.
- j. El sentido de pertenencia de los estudiantes por la institución.
- k. La práctica de hábitos de cortesía, civismo y normas de urbanidad.
- l. La buena utilización del tiempo libre por medio de todas las expresiones artísticas, culturales y deportivas que pongan en alto el buen nombre de la institución.
- m. El excelente rendimiento académico en los estudiantes a nivel grupal y/o individual.

Artículo 62 Reconocimientos y estímulos para los estudiantes.

- a. Representar al grupo y a la institución en eventos científicos, culturales, artísticos, religiosos y deportivos.
- b. Ser nombrado para la representación del grupo y/o consejo estudiantil u otras organizaciones de la Institución.
- c. Recibir distintivos como banderas, trofeos, placas y menciones de honor ante la comunidad.
- d. Anotaciones positivas en el sistema de seguimiento del estudiante y mediante reconocimiento verbal ante la comunidad educativa, exaltando su desempeño.



- e. Exposición en un CUADRO DE HONOR con el primero y segundo puesto en rendimiento académico de cada grupo, en cada período.
- f. Jornada recreativa para el grupo que se haya destacado por su desempeño académico y en convivencia, durante el año lectivo.
- g. Mención de honor escrita en el observador respecto a los logros, al finalizar el año lectivo.
- h. Desempeñar el cargo de monitores de área y representante de grupo.
- i. Premiación en actos especiales y de clausura en aspectos culturales, artísticos, deportivos, académicos y de convivencia.
- j. Mención de honor al mejor bachiller y mejores puntajes en las pruebas SABER.
- k. Participar en el acto de entrega de símbolos institucionales.
- l. Resaltar el aporte investigativo, cultural, artístico, deportivo, académico y de convivencia, mediante la participación en eventos municipales, departamentales, entre otros.

Artículo 63 Reconocimientos y estímulos para los padres de familia.

- a. Reconocimiento en actos especiales y de clausura por el apoyo formativo y la colaboración a la institución durante el año lectivo.
- b. Representar a la institución en eventos y actividades que requieran de su participación.
- c. Ser elegidos para formar parte de las comisiones de convivencia y como representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo.

Artículo 64 Reconocimientos y estímulos para educadores.

- a. Ser elegido anualmente como el docente más destacado en el marco del día del educador, en votación secreta entre la comunidad educativa. Este reconocimiento será enviado a los entes que lo requieran y reposará en la hoja de vida del docente.
- b. Publicar sus producciones y propuestas en el periódico escolar y demás medios de comunicación institucionales.
- c. Otorgar mención de reconocimiento especial a aquellos educadores que han contribuido a alcanzar mejores logros académicos, deportivos, culturales, artísticos y de convivencia de sus estudiantes.
- d. Otorgar mención de reconocimiento especial a aquellos educadores que han alcanzado logros personales académicos, deportivos, culturales, artísticos y de convivencia.

CAPÍTULO X

INCLUSIÓN EDUCATIVA

Artículo 65 De la misma manera, se hace necesario la apertura de espacios de discusión y debate en torno a cómo la comunidad educativa Guillermo Gaviria Correa en cabeza de los docentes y directivos docentes, piensan y se piensan en educación inclusiva; esto con el ánimo de garantizar el ejercicio de los derechos y deberes de las personas con discapacidad, de modo que se garantice el acceso, la



permanencia y el egreso de las personas en el sistema educativo. Para tal efecto se requiere tener claridad respecto a:

- 1. Estudiante en situación de discapacidad.** Persona que presenta un déficit en su desempeño, manifestando limitaciones en el ámbito escolar; lo cual representa una desventaja para sí, dadas las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales del entorno (limitaciones del entorno no del estudiante); que impide su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones respecto de los demás.

La discapacidad puede ser de tipo sensorial (sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordo ceguera); física, cognitiva y otras que comprometan el desarrollo intelectual y la conducta adaptativa.

2. Derechos de los estudiantes.

- a. Derecho al acceso, la permanencia y la promoción en la educación básica colombiana, de acuerdo, a las habilidades conceptuales, prácticas, sociales y desarrollo evolutivo de los y las estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales.
- b. A las adecuaciones requeridas por los estudiantes (teniendo en cuenta la legislación vigente relacionada con el tema) que promuevan el acceso al conocimiento por parte de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

3. Ruta de ingreso a acompañamiento de profesional de apoyo:

- a. **Remisión:** el docente de grado y área enviará remisión y evidencias en el formato ya establecido.
- b. **Análisis de la remisión:** el maestro de apoyo analiza la remisión; si el caso cumple con los criterios del aula de apoyo se realizará proceso de evaluación, si no es competencia del aula de apoyo se debe realizar un acta de devolución al docente que remite, se debe remitir al docente orientador y/o a la red de apoyo pertinente.
- c. **Anamnesis:** diligenciamiento, con el padre de familia y/o acudiente, de la anamnesis en formato ya establecido.
- d. **Evaluación pedagógica:** el maestro de apoyo realiza evaluación pedagógica (aplicar lista de chequeo).
- e. **Informe de evaluación pedagógica:** elaboración de informe escrito de los resultados obtenidos en la lista de chequeo, con el apoyo de la información obtenida en la anamnesis.
- f. **Devolución:** devolución a padres de familia y docentes del Informe de evaluación pedagógica en el que se reporta los hallazgos obtenidos. Firma de asistencia y recibido de copia de informe.
- g. **Remisión a otras entidades:** en caso de ser necesario, se remitirá el estudiante al docente orientador u otros profesionales requeridos.

4. Criterios de ingreso:



- a. Presentar autismo, baja visión diagnosticada, ceguera, discapacidad intelectual, hipoacusia, lesión neuromuscular, limitación física, parálisis cerebral, enanismo, síndrome de down, sordera, sordo-ceguera, discapacidad múltiple, superdotación, talento científico, talento tecnológico y talento subjetivo, soportado por prueba específica o soporte médico. Es ésta la población reportada con discapacidad o capacidad excepcional en el Simat.
- b. Presentar bajo desempeño académico por Coeficiente Intelectual Limítrofe, Trastorno por Déficit de Atención con o sin Hiperactividad y Dificultades Específicas del Aprendizaje que están incidiendo en los logros académicos y que después de evaluación pedagógica por el maestro de apoyo se determina su ingreso al aula. (Dichos diagnósticos no son reportados en el Simat).
- c. Presentar un desfase significativo en su desempeño académico en relación con los logros requeridos para el grado escolar actual (presunta discapacidad cognitiva).
- d. Asistencia y participación activa del estudiante en su proceso de Aula de Apoyo.

5. Criterios para la permanencia del acompañamiento de profesional de apoyo:

- a. Citación a estudiante.
- b. Asistencia del estudiante al grupo focal (registro de asistencia).
- c. Elaboración de adaptaciones o adecuaciones curriculares en caso de ser requerida (corresponsabilidad entre docentes de grado o área junto con el docente de apoyo).
- d. Entrega de adaptaciones curriculares a docentes.
- e. Socialización de adaptaciones curriculares a padres de familia.
- f. Asesoría a docente de grado y área en el que se haga seguimiento al desempeño del estudiante y se evalúen las estrategias implementadas.
- g. Análisis de caso con el equipo interdisciplinario.

6. Acciones de acompañamiento por profesional de apoyo:

- a. Procesos de acompañamiento pedagógico a la institución, docentes, familias y estudiantes mediante intervenciones grupales; como también remisiones a otras entidades o disciplinas en caso de ser necesario como comisarías, IPS y otros.
- b. Adecuaciones y adaptaciones curriculares a estudiantes con necesidades educativas especiales que las requieran, previo análisis de caso con los docentes de grado y área.
- c. Asesorías a docentes de aula regular en materia pedagógica en caso de ser requerida.
- d. Asesorías a padres de familia en materia pedagógica en caso de ser necesario.
- e. Atención a estudiantes en grupos focales una (1) hora a la semana, los cuales serán formados teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante (edad- grado- capacidades- oportunidades y dificultades).
- f. Análisis de casos de acuerdo a necesidad identificada. Estos análisis de casos se realizan en coordinación mensual con el equipo interdisciplinario para hacer remisiones a otras entidades,



aplicar estrategias, postular para cambio de modalidad, entre otras. En casos especiales y que implique toma de decisiones institucionales, se realizarán con el equipo directivo y/o docentes.

- g.** Observación en el aula regular de aquellos estudiantes acompañados desde aula de apoyo, para la observación de ritmos de aprendizaje y la implementación de estrategias educativas que permitan la aceptación de la diferencia y la consolidación de los dispositivos básicos del aprendizaje.
- h.** Elaboración de informe pedagógico semestral de los estudiantes usuarios del Aula de Apoyo, en el que se haga la descripción de los logros, avances y dificultades de los estudiantes beneficiarios; el cual será entregado a docentes y padres de familia.

7. Responsabilidad de la familia:

- a.** Llevar a cabo las recomendaciones dadas tanto por la Institución Educativa, el equipo de apoyo pedagógico y los profesionales que acompañen su proceso (neurólogo, psicólogo, neuropediatra, neuropsicólogo, fonoaudiólogo, entre otros).
- b.** Favorecer la consecución de los apoyos pedagógicos, terapéuticos o técnicos que requiera su hijo.
- c.** Garantizar la asistencia del estudiante a la Institución Educativa y a los sistemas de apoyo sugeridos.
- d.** Asistir puntualmente a las citaciones del aula de apoyo.

8. Criterios de egreso:

- a.** Cumplimiento de las metas propuestas.
- b.** Falta de compromiso familiar y del estudiante en su proceso del Aula de Apoyo (previo análisis de caso y aplicación de medidas correctivas).
- c.** Incumplimiento del contrato pedagógico o de los compromisos pactados en el aula de apoyo (los contratos pedagógicos se hacen con los directivos docentes, en casos específicos).
- d.** Realizar por 3ª vez un grado escolar y no alcanzar el 75% de los objetivos propuestos en su proyecto personalizado *contando con las adaptaciones pertinentes*. (Para estos estudiantes, se realizará análisis de caso en el que se evaluará la pertinencia o no del cambio en la modalidad educativa).
- e.** Informe de egreso.
- f.** Entrega de informe a docentes y familia (acta).

CAPITULO XI

DERECHOS Y DEBERES COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 66 Responsabilidades de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa como miembro



del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este Manual, la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Garantizar la funcionalidad del comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Implementar diferentes estrategias tendientes a trabajar en los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución Educativa **Guillermo Gaviria Correa** e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia, el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo, de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 67 Responsabilidades del rector de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación



para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector de la Institución Educativa **Guillermo Gaviria Correa** tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- c. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa **Guillermo Gaviria Correa**, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 68 Responsabilidades de los docentes de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes de la Institución Educativa **Guillermo Gaviria Correa**, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- b. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- c. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- d. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar de la Institución Educativa **Guillermo Gaviria Correa**.
- e. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.



Artículo 69 Proyectos Pedagógicos. Los proyectos pedagógicos a implementar en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, están diseñados bajo las orientaciones del decreto 1965 de 2013, teniendo en cuenta el Capítulo II, Numeral 3, apartados D y E, los cuales señalan:

El Comité Escolar de Convivencia, Fortalecerá la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Dicho Comité articulará el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Es así, como la educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los derechos humanos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Para esto, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias. En el currículo, la Institución Educativa **Guillermo Gaviria Correa** deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

Parágrafo. En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo I de la Constitución Nacional, convenciones y tratados internacionales.

CAPITULO XII

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 70 El Comité Escolar de Convivencia es una instancia institucional, que tiene como objetivo central apoyar la toma de decisiones y servir de órgano consultor para el diseño de políticas orientadas a la formación de la autonomía de los estudiantes y la convivencia pacífica de la comunidad educativa. Igualmente, tendrá las competencias establecidas en la Ley 1620 de 2013 y las que se señalan en este Manual de Convivencia. Además, este comité debe estudiar, evaluar, sistematizar y servir de instancia de apoyo para estimular y garantizar el cumplimiento de los deberes y derechos, la convivencia pacífica, la solución de conflictos por la vía del diálogo, la conciliación o implementación



de acciones restaurativas cuando la situación lo amerite y la consolidación del espíritu democrático y participativo en todos los miembros de la comunidad, de modo que se asegure un ambiente favorable para la formación del estudiante.

Artículo 71 REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA.

A partir de lo dispuesto en la ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de dicha ley, se establece el reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, del Municipio de Rionegro Antioquia.

1. El Comité Escolar de Convivencia, será presidido por La Rectora o El Rector de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa.
2. El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, estará integrado por:
 - a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
 - b. El personero estudiantil.
 - c. El docente con función de orientación.
 - d. Un representante del consejo de padres de familia por básica primaria.
 - e. Un representante del consejo de padres de familia por básica secundaria y media académica.
 - f. El presidente del consejo de estudiantes.
 - g. Un docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar, por básica primaria.
 - h. Un docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar, por secundaria y media académica.
3. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.
4. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
5. Conforme al Artículo 10 de la Ley 1620 de 2013, de todas las sesiones adelantadas en Comité Escolar de Convivencia, se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo los siguientes criterios:
 - a. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - b. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.



- c. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
 - d. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
 - e. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - f. Firma del Presidente del Comité y del docente con funciones de orientación, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
6. **Quórum decisorio:** El Comité Escolar de Convivencia no podrá sesionar sin la presencia del presidente, en este caso el rector, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes. Igualmente, para sesionar se requerirá, teniendo en cuenta lo anterior, la presencia de la mitad más uno de los integrantes, ósea cinco personas.
7. El Comité Escolar de Convivencia, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.
8. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y adolescencia), en la Ley estatutaria 1581 de 2012 (Ley para la protección de datos personales), en el Decreto 1377 de 2013 (el cual reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012) y demás normas aplicables a la materia.
9. **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación:** cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
10. **Funciones del Comité Escolar de Convivencia:** el Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la



convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

11. Funciones específicas del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia o acudiente.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, (Ley de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por el Comité de Convivencia Escolar Institucional, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la



Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- h.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 72 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes (Ministerio de Educación Nacional, guía 49 de 2013)

Artículo 73 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Según la ley de convivencia escolar 1620 de 2013, y su decreto reglamentario 1965 de 2013, La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. Promoción:

El componente de promoción para la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, según las recomendaciones que se encuentran en la legislación vigente para la Convivencia Escolar, Ley 1620 del Ministerio de Educación Nacional del 15 de marzo de 2013; se centra en las siguientes estrategias:

(...) el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades (...)
(P. 19)

2. Prevención:

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se



manifiestan en comportamientos violentos (Ley 1620 de 2013).

Para ello, la I.E. Guillermo Gaviria Correa realiza por medio de grupos focales, reuniones de quinta semana, reuniones de consejo de padres, reuniones de gobierno escolar, comité de convivencia, y entrevista, las siguientes acciones:

- a. Identificación de factores de riesgo y protección por medio de: encuestas, grupos focales y entrevistas, donde se indaga acerca de las situaciones más frecuentes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; de igual forma, se analizan factores socio económicos que permitan identificar puntos vulnerables o de protección que incidan en el aumento o disminución de los riesgos psicosociales y características socio familiares de los estudiantes.
- b. Construcción o establecimiento de estrategias pedagógicas dirigidas a la prevención de factores de riesgo psicosocial que puedan incidir en la convivencia escolar, para lo cual se revisa y analiza que las políticas de la I.E. Guillermo Gaviria Correa, estén ajustadas al contexto y a las necesidades de la comunidad educativa.
- c. Proyectos Institucionales de índole transversal de la I. E. Guillermo Gaviria Correa que están dirigidos a la prevención, sin desconocer que los componentes de promoción y prevención se articulan, y en ocasiones se desarrollan de manera paralela.

3. Atención:

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo (Ley 1620 de 2013).

4. Seguimiento:

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, y del estado de cada uno de los casos de atención reportados (Ley 1620 de 2013).

Artículo 74 SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, ATENCIÓN, PROTOCOLOS Y SEGUIMIENTO

Principio general:

Según el Artículo 92 de la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994):



Con el fin de alcanzar una educación de calidad para la formación integral de los estudiantes de la I. E. Guillermo Gaviria Correa y el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se habla del debido proceso, en la Institución se aplican procedimientos siempre en busca del bienestar del estudiante; teniendo en cuenta que la disciplina es el conjunto de normas y conductas que se deben cumplir dentro de un orden social, como sinónimo de organización y que el concepto indisciplina, es el producto de una ligereza o actuación equivocada de un integrante con respecto a las normas y deberes establecidos en la institución.

Por tanto, la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa para regular la convivencia escolar de los estudiantes matriculados en la misma, tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 40 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentario de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, donde se clasifican las situaciones en tipo I, II, y III que afectan la convivencia dentro o fuera de ella; cada una de estas se refieren a:

Artículo 75 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Corresponden a las Tipo I, las siguientes situaciones:

1. Inasistencia a la institución sin causa justificada.
2. No presentar excusa escrita cuando se falta a la institución.
3. Impuntualidad al momento de la llegada o a cualquier actividad establecida.
4. Llevar información distorsionada al hogar, acrecentando los conflictos escolares y entorpeciendo la comunicación asertiva.
5. Portar inadecuadamente el uniforme desconociendo los criterios institucionales.
6. Falta de cuidado e higiene en su presentación personal (desaseo y uniforme deteriorado).
7. Incumplimiento de las actividades extracurriculares programadas por la Institución.
8. Consumir alimentos dentro de las clases, lugares y horarios no destinados para esto.
9. Realizar actividades distintas o negarse a participar de las actividades propuestas por las personas a cargo que impidan el normal desarrollo de las mismas (Homenajes, eventos deportivos, actos culturales, salidas pedagógicas, entre otros) dentro o fuera de la institución.
10. Adoptar posturas que impidan el normal desarrollo de las clases y de cualquier otra actividad programada por la institución.
11. Usar celulares, audífonos o cualquier dispositivo electrónico para jugar o escuchar música, además de cualquier otro elemento distractor que no haya sido solicitado por el docente del aula.
12. Jugar y/o correr en baños, salones, talleres, auditorio, biblioteca o espacios destinados a actividades académicas, pedagógicas y culturales.
13. Hacer uso indebido de escaleras, pasamanos, rampas, cercados, árboles, máquinas deportivas poniendo en riesgo su integridad física o la de los demás.
14. No entregar o no hacer firmar oportunamente comunicaciones institucionales (circulares, comunicados, informes y citaciones) enviadas a sus padres o acudientes.



15. Tomar sin permiso las pertenencias de los compañeros.
16. Esconder, arrojar, voltear o dañar las maletas, objetos personales y trabajos escolares de sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
17. Lanzar objetos dentro y fuera del salón de clase.
18. Usar apodos o sobrenombres para referirse a alguno de los miembros de la comunidad educativa.
19. Comportarse de manera agresiva con cualquier miembro de la comunidad educativa (zancadillas, empujones, patadas, coscorrones, entre otros).
20. Desacatar las orientaciones y observaciones que se dan por parte de docentes, directivos y personal de apoyo.
21. Incumplir con los turnos de aseo en las zonas o lugares asignados.
22. Arrojar basuras en lugares no destinados para ello.
23. Hacer mal uso de los servicios públicos de la institución.
24. Uso indebido del transporte público (juegos y conversaciones inadecuadas).
25. Usar un vocabulario soez.
26. Producir ruidos exagerados (silbidos, gritos, entre otros que interfieran en el normal desarrollo de las clases o actividades).
27. Manifestaciones exageradas de afecto en la institución educativa.
28. Presentar como propias las tareas realizadas por sus compañeros.
29. Permanecer en el salón de clases durante los descansos sin autorización del docente.
30. La inasistencia y el incumplimiento a las recomendaciones y compromisos, de las actividades de apoyo programadas por la institución para la superación de sus dificultades.
31. Permanecer en la institución fuera del aula de clase, interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades institucionales.
32. Permanecer dentro de la institución fuera de su jornada correspondiente.
33. Ingresar sin autorización a espacios, tales como: rectoría, secretaria, restaurante escolar, sala de profesores, aulas de clase, entre otros.
34. Fomentar prácticas de quiromancia, fetichismo, brujería, magia, adivinación, ritos satánicos, entre otras, que puedan alterar la tranquilidad de la comunidad educativa.
35. Realizar comentarios malintencionados que afecten el buen nombre de las personas y de la institución.
36. Comercio de productos al interior de la institución y/o sus alrededores.
37. Entrar o salir de la institución por vías de acceso no permitidas.
38. Encubrir a compañeros que atenten contra los bienes de la institución o en cualquier situación que afecte la convivencia institucional.
39. Atentar contra el ecosistema y el medio ambiente.
40. Prestar el uniforme a personas ajenas de la institución para usarlo dentro o fuera de la misma.
41. Apostar dinero o pertenencias en juegos de azar u otras actividades dentro del plantel.
42. Maltratar u hostigar animales dentro de la institución o durante actividades externas en las que se esté participando.
43. Cualquier omisión en el cumplimiento a las normas establecidas en el Manual de Convivencia.



Nota: cuando estas situaciones son reiterativas, y están interfiriendo en la formación académica y personal del estudiante, se remite al comité de convivencia escolar para que se analice y se sugieran las medidas pedagógicas pertinentes que se deben tomar.

Artículo 76 Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son Tipo II, las siguientes situaciones:

1. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Descalificar a otros a través de insultos, apodosos ofensivos, burlas, entre otros.
3. Intimidar, amenazar o humillar con comentarios que denigran de la dignidad de la persona.
4. Incitar a riñas o peleas entre los compañeros.
5. Excluir o señalar algún miembro de la comunidad educativa por razones de género, orientación sexual o condición diferencial.
6. Portar vaporizadores, cigarrillos electrónicos, narguilas, o cualquier elemento asociado, y hacer uso del mismo tanto al interior de la institución como en sus alrededores.
7. Consumir sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar la salud o que produzcan dependencia, al igual que las sustancias que están restringidas para menores de edad.
8. Portal al interior de la Institución Educativa sustancias psicoactivas o tóxicas, alcohólicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar la salud o que produzcan dependencia, al igual que las sustancias que están restringidas para menores de edad.
9. Rayar y/o dañar paredes, carteleras, baños, sillas, candados, puertas, ventanas y otros bienes muebles e inmuebles de la institución y demás miembros de la comunidad educativa.
10. Mostrar rebeldía o desacato ante un correctivo u orientación pedagógica, como también hacer reclamos en forma grosera y agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Atentar contra la integridad física de los miembros de la comunidad educativa con golpes, palmadas, empujones, mordiscos, patadas, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, entre otros.
12. Tomar sin consentimiento o dañar las pertenencias ajenas.
13. Propiciar situaciones tendientes a crear pánico colectivo.
14. Utilizar cualquier medio para destruir el buen nombre de la institución y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Negarse a reparar daños causados en persona o propiedad ajena.
16. Ser cómplice o encubrir cualquier situación tipo II.
17. Atentar contra la propiedad privada o pública.
18. Mal uso de los recursos o herramientas prestadas por la institución.



19. Agresiones reiterativas con contenido sexual, apodos y comentarios homofóbicos, agresión sexual hacia la comunidad LGTBIQ.
20. Prácticas de manoseo o caricias íntimas dentro de la institución o en eventos externos programados.
21. Escribir mensajes ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
22. Presentarse a la institución bajo estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
23. Traer a la institución educativa productos químicos y/o biológicos que produzcan efectos nocivos en el cuerpo u otro tipo de consecuencias contra la salud física de los miembros de la comunidad educativa.
24. Incumplir, por parte de alguno de los implicados, los contratos pedagógicos previamente firmados por el estudiante y el acudiente.
25. Portar y distribuir material pornográfico impreso o virtual, exhibirlo y observarlo en las instalaciones de la institución educativa.
26. Intimidar o atentar contra la dignidad, de manera deliberada a través del uso de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online).
27. Incitar a otros a realizar actos relacionados con la autolesión.
28. Pedir o quitar bajo amenaza comestibles, dinero u objetos.
29. Gesticular o cometer actos irrespetuosos con connotación sexual.
30. Realizar rifas o actividades que generen lucro económico a nombre de la Institución.
31. Traer a la institución educativa objetos o juguetes sexuales.
32. Alteración, o intento de alteración en evaluaciones, trabajos, documentos, firmas.

Artículo 77 Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son tipo III las siguientes situaciones:

1. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud, generando una lesión personal o incapacidad médica.
2. Vender, ofrecer, financiar y suministrar, con fines de comercialización, cualquier tipo de sustancia psicoactiva en cualquier cantidad.
3. Inducir al porte y/o consumo de licores, estupefacientes, alucinógenos o cualquier clase de sustancia psicoactiva.
4. Portal al interior de la Institución Educativa sustancias psicoactivas, tóxicas o demás sustancias estimulantes que puedan afectar la salud o que produzcan dependencia, y cuya cantidad sea penalizable por la ley colombiana.
5. Fraude en documentos, firmas, libros o registro institucional.
6. Tener prácticas sexuales íntimas (consentidas o abusivas) al interior de la institución o en actividades programadas fuera de la misma.
7. Liderar o hacer parte de pandillas, grupos insurgentes, barras o grupos para cometer actos vandálicos, de delincuencia o violencia.



8. Portar o ser cómplice del porte de armas, elementos incendiarios y otros que pongan en peligro la integridad física de las personas o de los enseres de la Institución.
9. Intimidar o amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
10. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa o tercero.
11. Extorsionar a cualquier miembro de la sociedad.
12. El que por cualquier medio lesione o cause la muerte a cualquier persona.
13. Tener y/o comercializar fauna silvestre
14. Incurrir en maltrato animal.
15. Incitar, promover y comercializar la prostitución.
16. Hurtar dinero, artículos u objetos de la Institución Educativa o de cualquier miembro de la comunidad.
17. Agredir sexualmente a cualquier persona.
18. Contactar a través de las redes sociales a los niños, niñas y adolescentes para participar en actividades sexuales.
19. Ser cómplice en la comisión de un delito.
20. Inducir o practicar aborto, de manera ilegal.
21. Cualquier delito tipificado en el Código Penal Colombiano y la Ley de Infancia y Adolescencia.

Artículo 78 PROTOCOLO DE ATENCIÓN. El protocolo adoptado por la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, para el abordaje de situaciones tipo I, II y III, está construido considerando los lineamientos aportados por el decreto 1965 de 2013, específicamente el artículo 41, que fija los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

A. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

B. Procedimiento para abordar las situaciones tipo I adoptado por la Institución:



Paso 1: el docente, directivo docente u orientador escolar que presencia o conoce en primera instancia la situación, debe escuchar atentamente al estudiante o estudiantes, con el fin de propiciar el espacio para que las partes involucradas expongan la versión de los hechos.

Paso 2: reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto para que estas expongan sus puntos de vista.

Paso 3: el docente de aula, docente directivo u orientador escolar, que presencia o conoce en primera instancia la situación, registra el caso en acta o formato establecido (MASTER2000).

Paso 4: establecer compromisos para la superación de la situación (acción restaurativa del daño causado, la acción pedagógica que debe realizar el estudiante). Dichos compromisos se registran en el formato establecido (MASTER2000).

Paso 5: el docente que registró el caso se encargará de poner en conocimiento del respectivo director de grupo la situación, al igual que los compromisos pactados por los estudiantes involucrados.

Paso 6: el docente que registró el caso, se encargará de hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos.

Paso 7: el docente que registró el caso, se comunica con el director de grupo, con el fin de hacer seguimiento, retroalimentación y reconocimiento público a quienes han cumplido satisfactoriamente sus compromisos y deberes.

Paso 8: si el director de grupo encuentra desacato e incumplimiento a los compromisos, llamará al involucrado y a su acudiente, con quienes pactará nuevos compromisos, advirtiéndole que en caso de ser incumplidos se establecerán otras acciones pedagógicas restaurativas.

Paso 9: si hay incumplimiento de compromisos por parte del estudiante, el director de grupo se encargará de poner en conocimiento de rectoría y de orientación escolar la situación.

Paso 10: el orientador escolar, llamará al involucrado y a su acudiente, con quienes pactará nuevos compromisos, advirtiéndole que en caso de ser incumplidos será remitido a rectoría.

Paso 11: si hay incumplimiento de compromisos por parte del estudiante, el rector llamará al involucrado y a su acudiente, informando que el caso será remitido a Comité Escolar de Convivencia.

Nota: el caso podrá ser abordado por los estudiantes con funciones de mediación escolar, de cuya actuación se dejará constancia escrita mediante acta.

C. Protocolo para la atención de situaciones tipo II.

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el Artículo 43, del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.



6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

D. Procedimiento para abordar las situaciones tipo II adoptado por la Institución

Paso 1: el docente, directivo docente u orientador escolar que presencia o conoce en primera instancia la situación, escucha atentamente al estudiante o estudiantes, con el fin de implementar las acciones pertinentes.

Paso 2: en caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, en compañía de un adulto representante del estudiante, dejando constancia escrita de dicha actuación, la cual queda bajo custodia en la carpeta individual del caso.

Paso 3: cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se deja constancia.

Paso 4: se adoptan las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se deja constancia.

Paso 5: el presidente del comité de convivencia escolar, citará en el transcurso de los tres días hábiles siguientes, a las partes involucradas con sus acudientes, y escuchará las versiones sobre los hechos. De dicha actuación se deja registro mediante acta, la cual queda bajo custodia en la carpeta individual del caso.

Paso 6: se reúne el comité de convivencia quien analiza la situación, plantea estrategias para dar solución, establece compromisos para la superación de la misma (acción restaurativa del daño causado, la acción pedagógica que debe realizar el estudiante). De dicha actuación se deja registro mediante acta, la cual queda bajo custodia en la carpeta individual del caso.

Paso 7: el presidente del comité de convivencia escolar reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 8: terminado el plazo para la ejecución de las acciones restaurativas planteadas en reuniones anteriores, el comité de convivencia escolar se reúne para analizar y realizar seguimiento, y de tal manera evalúa si las medidas adoptadas fueron efectivas en la solución de la situación.

Paso 9: En caso de que el estudiante continúe incurriendo en la generación de situaciones que atentan contra la convivencia escolar, el comité escolar de convivencia determinará como medida pertinente suspender al mismo de las actividades presenciales por un tiempo de uno (1) a ocho (8) días, durante el cual deberá cumplir con las actividades académicas desde el hogar, lo anterior queda consignado en acta y resolución rectoral.

E. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.



Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el Artículo 44, del Decreto 1965 de 2013, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento en el caso de la ocurrencia de situaciones que sean constitutivas de presunto delito:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

F. Procedimiento para abordar las situaciones tipo III adoptada por la Institución.

Paso 1: el docente, directivo docente u orientador escolar que presencia o conoce en primera instancia la situación, escucha atentamente al estudiante o estudiantes, con el fin de implementar las acciones pertinentes.

Paso 2: en caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, en compañía de un adulto representante del estudiante, dejando constancia escrita de dicha actuación, la cual queda bajo custodia en la carpeta individual del caso.

Paso 3: se remite la situación a las autoridades administrativas (ICBF, Fiscalía, Policía de Infancia y Adolescencia. Etc.), según disposiciones de la ley 1620 de 2013.

Paso 4: se adoptan las medidas para proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se deja constancia.

Paso 5: se cita a los acudientes de los estudiantes involucrados en compañía de éstos, mediante



notificación escrita, dando a conocer las acciones que la ley exige para el abordaje de situaciones tipo III. De dicha actuación se deja registro mediante acta, la cual queda bajo custodia en la carpeta individual del caso.

Paso 6: el presidente del comité, cita a reunión extraordinaria a los integrantes del comité de convivencia escolar, con el fin de poner en conocimiento la situación presentada y evaluar la naturaleza o dimensión de la misma, en esta se plantea estrategias para dar solución, establece compromisos para superar la situación (acción restaurativa del daño causado, la acción pedagógica que debe realizar el estudiante). De dicha actuación se deja registro mediante acta, la cual queda bajo custodia en la carpeta individual del caso.

Paso 7: el presidente del comité de convivencia escolar reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 8: sí el caso lo permite, y a la vez no se revictimiza a la víctima, el Comité Escolar de Convivencia procede con el acompañamiento a las acciones pedagógicas restaurativas que el involucrado debe llevar a cabo; no obstante, según la gravedad del caso, el comité escolar de convivencia establecerá de manera pertinente la suspensión del estudiante de las actividades escolares de índole presencial por un tiempo de ocho (8) a treinta (30) días o más, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, tiempo durante el cual deberá realizar las actividades académicas desde el hogar. Lo anterior queda consignado en acta y en resolución rectoral.

Paso 9: terminado el plazo para la ejecución de las acciones restaurativas planteadas en reuniones anteriores, el comité de convivencia escolar se reúne para analizar y realizar seguimiento, y de tal manera evalúa si las medidas adoptadas fueron efectivas en la solución de la situación.

Nota: el comité evalúa la necesidad de acudir a la cancelación de matrícula, hasta por dos años o pérdida definitiva de cupo en la Institución Educativa, cuando la gravedad de la situación amerite el no implementar las estrategias pedagógicas restaurativas al interior de la misma, en pro del bien común, la conservación de la convivencia institucional, y el respeto a los derechos humanos y derechos humanos sexuales reproductivos.

Artículo 79 ACCIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en su tarea de garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos humanos, especialmente los que corresponden a los niños, niñas y adolescente, acoge el artículo 7 del Decreto 4840 de 2007, que reglamenta algunos artículos del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, el cual señala las competencias del defensor de familia y del comisario de familia e indica donde denunciar o hacer un reporte dependiendo de las características o naturaleza de la situación.

Cuando en un mismo municipio concurren Defensorías de Familia y Comisarías de Familia, el criterio diferenciador de competencias para los efectos de restablecimiento de derechos, se registrará por lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, así:

- a. El Defensor de Familia se encargará de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en las circunstancias de maltrato, amenaza o vulneración de derechos diferentes de los suscitados en el contexto de la violencia intrafamiliar.
- b. El Comisario de Familia se encargará de prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas, adolescentes y demás miembros de la familia, en las circunstancias de maltrato infantil, amenaza o vulneración de derechos suscitadas en el contexto de la violencia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nro. 7698 del 29 de septiembre de 2000; 7261 del 20 de septiembre de 2004 y 17006 del 22 de noviembre de 2005 Emanada de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia

Código DANE 205615000010 RUT 811019573-4

Página 90 de 107



intrafamiliar. Para ello aplicará las medidas de protección contenidas en la Ley 575 del 2000 que modificó la Ley 294 de 1996, las medidas de restablecimiento de derechos consagradas en la Ley 1098 de 2006 y, como consecuencia de ellas, promoverá las conciliaciones a que haya lugar en relación con la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas.

Artículo 80 DIRECTORIO TELEFÓNICO. Estos son los números de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en consideración del decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley de Convivencia Escolar.

ENTIDAD	TELÉFONO	EXTENSIÓN
Alcaldía Municipal	520 40 60 – 520 41 89	
Secretaría de Gobierno	5204060	1240
ICBF (Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes)	409 34 40	400 451-40050
ICBF, Fiscalía de Menores, Policía de Infancia y Adolescencia (Masora)	5322130	
Policía de Infancia y Adolescencia	531 71 51	
Comando de Policía de Rionegro	531 71 51 - 313 719 14 19	
Unidad Investigativa Infancia y Adolescencia	563 23 94	
Cuadrante 12 Llano Grande	301 527 24 63	
Comandante de Distrito, Comité de Seguridad	5315020	
Secretaría de Salud e Inclusión Social	5204060	1170
Secretaría de Educación	5204060	2306
ICBF Rionegro	409 34 40	411000-411009-411011
Fiscalía Atención al Usuario	5626973-561 05 71-5351330-5351310	
Personería Municipal	204 03 60	4136
Defensoría de Familia Centro Zonal Oriente ICBF	409 34 40	411000 - 411001 - 411009 - 411011 – 411014
Bomberos Rionegro	Linea de emergencia 119 Teléfono 562 15 35 – 444 31 39	
Defensa Civil Rionegro	Linea de emergencia 144 Teléfono 304 3477719 - 3217778759	



Hospital San Vicente Fundación	444 87 17	
Hospital Regional San Juan de Dios	531 37 00 – 531 04 38	
Hospital San Juan de Dios sede Gilberto Mejía Mejía	531 69 27 - 531 77 12	
Comisaría primera de Familia	520 32 09	
Comisaría segunda de Familia	384 59 60	4103
Comisaría tercera de Familia	384 59 60	
Comisaría cuarta de Familia	520 40 60	5300
Comisaría Quinta de Familia	2040360	41

CAPITULO XIII

CONDUCTO REGULAR

Artículo 81 Para dar respuesta de manera oportuna y eficaz a las peticiones, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de las actividades pedagógicas, la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, establece el conducto regular para generar un ambiente efectivo de comunicación entre sus actores.

A. Conducto regular ante inquietudes de tipo académico: se procederá conforme lo establece el SIEE.

Paso 1: el padre, madre y/o acudiente como principal responsable del proceso formativo del estudiante, dialoga con él en casa.

Paso 2: diálogo del padre, madre y/o acudiente con el docente respectivo.

Paso 3: de no ser resuelta su inquietud, debe entrevistarse con el director de grupo del estudiante.

Paso 4: de no ser resuelta su inquietud, debe entrevistarse con el rector (a).

Paso 5: de no ser resuelta su inquietud, debe presentar petición formal escrita dirigida a Consejo Académico.

Paso 6: de no ser resuelta su inquietud, deberá presentar petición formal escrita dirigida a Consejo Directivo.

Paso 7: de no ser resuelta su inquietud, deberá presentar petición formal escrita dirigida a Secretaría de Educación Municipal.

B. Conducto regular para el abordaje de situaciones que afectan la convivencia escolar:

Paso 1: diálogo respetuoso y calmado entre el estudiante y el docente que notifica.

Paso 2: diálogo entre el director de grupo, el docente que notifica y el estudiante.

Paso 3: diálogo entre el orientador escolar, el director de grupo, el docente que notifica y el estudiante.

Paso 4: diálogo entre el docente de convivencia, el director de grupo, el docente que notifica, el estudiante y el acudiente.

Paso 5: diálogo entre el docente de convivencia, el orientador escolar, el director de grupo, el docente que notifica, el estudiante y el acudiente.



Paso 6: diálogo entre el docente de convivencia, el orientador escolar, el director de grupo, el docente que notifica, el estudiante, el acudiente y el rector.

Paso 7: presentar petición formal escrita dirigida al Comité de Convivencia.

Paso 8: presentar petición formal escrita dirigida al Consejo Directivo, por parte del estudiante y/o acudiente.

C. El docente de asignatura, con los estudiantes que no efectúan tareas, no traen material de trabajo o no realizan las actividades que se le asignan dentro de la clase, procede de la siguiente manera:

Paso 1: llamado de atención verbal.

Paso 2: llamada de atención por escrito en el formato institucional. La debe firmar el estudiante.

Paso 3: segunda llamada de atención por escrito en el anecdotario del estudiante. Se cita al acudiente para que se entere de la situación y firme el registro.

Paso 4: tercera llamada de atención por escrito en el anecdotario. El estudiante es remitido al docente de convivencia, quien cita al acudiente para que firme nuevamente el registro.

Paso 5: cuarto llamado de atención por escrito en el anecdotario. El estudiante es remitido al docente orientador, quien cita al acudiente para que firme nuevamente el registro.

Paso 6: quinto llamado de atención por escrito en el anecdotario. El estudiante es remitido al Consejo Académico quién define estrategias de mejoramiento a implementar con el estudiante.

CAPITULO XIV

DEBIDO PROCESO

Artículo 82 Este proceso está legalmente fundamentado en la Constitución Política de 1991 (art. 29: Debido Proceso); en la Ley 115 de 1994 (art. 132: Facultades del Rector para sancionar y otorgar distinciones); Decreto 1860 (art. 25 literal: funciones del Rector), la Sentencia de la Corte Constitucional T-233/2003, Art. 26; Ley 1098 (Art. 41, numeral 7), la Sentencia de la Corte Constitucional T- 1263 del 29 de noviembre de 2001, sobre el debido proceso Administrativo; y por último, los protocolos establecidos en la ley 1620 de 2013, y decreto 1965 del mismo año, los cuales se incorporan dentro de la presente reglamentación.

Para dar comienzo al proceso disciplinario o los protocolos es necesario determinar, en primer lugar, la clase de conducta presentada por el estudiante, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo la falta (Art. 41, numeral 6 – Ley 1098). Seguidamente se constatará si le fueron aplicadas las acciones formativas por parte del director de curso, docentes o coordinación; finalmente, se analizará si la falta es leve o situación de tipo I, grave o situación de tipo II o, gravísima o situación de tipo III; si tienen atenuantes o agravantes.

Artículo 83 PRINCIPIOS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El proceso disciplinario debe ser gradual, preventivo, educativo, siempre justo y razonable, respetuoso de los derechos, fundado en el Debido Proceso que se aplica a toda clase de actuaciones disciplinarias.



- a. **Principio de Legalidad:** un comportamiento se ajusta a la legalidad cuando actúa, en los sanos principios y las normas constitucionales, demás leyes y reglamentos generales e institucionales. Todo proceso es legal cuando se realiza el debido proceso que ha sido construido y reglamentado con la comunidad educativa y socializado y publicado en debida forma.
- b. **La norma favorable:** cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia se preferirá la más favorable para el estudiante.
- c. **Culpabilidad:** el o la estudiante será declarado (a) culpable de su actuar, cuando lo hace en forma intencional o por negligencia, imprudencia o reiterativa. Por el daño causado, deberá responder asumiendo los costos o las consecuencias.
- d. **Presunción de inocencia:** el o la estudiante investigada se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario. Mediante la aplicación del debido proceso.
- e. **Reconocimiento de la dignidad humana:** el o la estudiante objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir un trato digno, conforme a su condición de ser humano.
- f. **Cosa juzgada:** ningún estudiante puede ser investigado o sancionado dos (2) veces por el mismo hecho.
- g. **Principio de Defensa:** el estudiante tiene derecho a:
 - 1. Ser informado de los hechos que se le atribuyen.
 - 2. Declarar sobre los hechos investigados.
 - 3. Presentar pruebas y solicitar prácticas de las mismas.
 - 4. Conocer todos los elementos de la investigación.
 - 5. Tener apoderado o representante.
 - 6. Presentar descargos.
 - 7. Interponer recurso de reposición y/o apelación.
- h. **Principio de la Publicidad:** el estudiante se le dará a conocer, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en la investigación.
- i. **Principio de la Reserva:** la investigación adelantada sólo la debe conocer el o la estudiante, su acudiente, su apoderado y la (s) persona (s) que integran la contraparte.
- j. **Principio de la Resolución de la Duda:** cuando en una investigación a un estudiante, existen dudas razonables que no sea posible eliminarlas, con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del estudiante por falta de pruebas.



Artículo 84 PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, adopta los siguientes principios orientadores para garantizar a cada uno de los estudiantes el debido proceso en el abordaje de situaciones que afectan la convivencia escolar:

- a. **Protocolos de atención:** su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional y en la sociedad.
- b. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con la I.E.G.G.C y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.
- c. **Buena fe:** siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción reparativa.
- d. **Legalidad:** como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado de acuerdo a la tipificación de la situación, y teniendo en cuenta la naturaleza de la misma, se establecerán las acciones reparativas.
- e. **Debido proceso:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente manual.
- f. **Igualdad:** Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte de la I.E. Tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.
- g. **Finalidad de las estrategias o medidas pedagógicas:** Cumplen esencialmente fines pedagógicos encaminados a la promoción, prevención y formación en competencias ciudadanas, valores o/y mitigación de conductas que atentan contra los derechos humanos, derechos humanos sexuales - reproductivos y violencia escolar.
- h. **Derecho a la defensa:** el alumno o miembro que sea sujeto de una investigación, tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la misma; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, y a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes, y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión tomada.
- i. **Proporcionalidad:** la estrategia pedagógica debe corresponder al grado de valoración de la situación presentada, según sea tipo I, tipo II, o tipo III (teniendo en cuenta que, a partir de la naturaleza o dimensión de la situación, se evaluará la pertinencia de establecer acciones pedagógicas).



- j. Motivación:** las acciones pedagógicas que se apliquen, deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.
- k. Interpretación del orden interno:** en la interpretación y aplicación del presente manual se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.
- l. Medidas contra el abuso de los derechos y el incumplimiento de los deberes:** el estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes y/o compromisos e incurra en situaciones que afectan la convivencia escolar, se hará acreedor a una estrategia formativa o acción reparadora.
- m. Protección de los derechos e intereses de la comunidad educativa (Bien Común):** El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa.
- n. Participación:** Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de convivencia escolar.
- o. Necesidad de la prueba:** Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad. Lo anterior conforme a la ley y en juicio público, donde se hayan garantizado los elementos necesarios para su defensa.
- p. Potestad disciplinaria:** De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

Artículo 85 NOTIFICACIÓN A ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

- a.** El miembro de la comunidad educativa (docente, estudiante, padre de familia, personal administrativo y de servicios generales) que observó la situación o conoció el hecho, comunicará al (la) rector (a), quien analizará la situación y determinará la tipificación de la misma, y qué protocolo de atención implementar.
- b.** Iniciado el proceso de convivencia, el presidente del comité de convivencia escolar comunicará al estudiante por escrito, con copia al padre de familia de la situación que se le atribuyen, y que está contempladas en el Manual de Convivencia. La notificación señalará el día y la hora para la citación al padre de familia.



- c. El presidente del comité de convivencia presentará al padre de familia y al estudiante todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos. El estudiante junto con el padre de familia firmará el observador (formato de descargos adoptado por la I.E.). Si el padre de familia no acudiere al llamado de la Institución se llamará a la Docente Orientador como testigo de la notificación.
- d. El estudiante cuenta con cinco días para presentar por escrito o en forma verbal los descargos, para controvertir las pruebas en su contra y para allegar las necesarias que sustentan su inocencia.
- e. El presidente convocará al Comité Escolar de Convivencia, para exponer los hechos ocurridos, junto con el informe verbal o escrito de la persona que puso en conocimiento la situación presentada; así mismo, presentará el observador del estudiante debidamente diligenciado (formato de descargos adoptado por la I.E.), con las respectivas pruebas de los cargos y los descargos para su respectivo análisis.
- f. El Comité Escolar de Convivencia estudiará la situación de convivencia del estudiante, elaborará un acta en donde deben estar consignados: el hecho observado, las indagaciones, la versión libre que dé el estudiante, las pruebas de los cargos y los descargos y las recomendaciones a que haya lugar, así como las estrategias de reparación a la víctima y reconciliación con la misma, en caso de ser necesario y teniendo en cuenta la magnitud de la situación. Dicha acta quedará consignada en la carpeta confidencial del caso.
- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, evaluará junto con los integrantes de la misma la situación presentada, y bajo votación determinarán el archivo del proceso sin más trámites; de lo contrario, dependiendo de la magnitud de la situación, convoca al Consejo Directivo para describirles y razonar sobre las conductas del estudiante.
- h. Agotado todo el trámite del debido proceso, y con las observaciones del Consejo Directivo, el Rector(a) procede a imponer la respectiva estrategia pedagógica, la cual estará sustentada en el Manual de Convivencia. Esta resolución Rectoral debe estar acompañada del acta generada en el Comité Escolar de Convivencia. Acto administrativo que debe ser notificada personalmente al estudiante y al padre de familia y/o acudiente. Si no se presentare el padre de familia se le enviará, por correo certificado, copia de la respectiva resolución.
- i. El estudiante tendrá derecho de interponer recurso de reposición ante el Rector o Presidente del Comité Escolar de Convivencia (Art. 41, numeral 7 – Ley 1098) contra la Resolución notificada y acta del Comité Escolar de Convivencia, lo cual realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y/o recurso de apelación ante el Consejo Directivo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución. Pasados los cinco (5) días sin que se hayan interpuesto los recursos de ley, la determinación queda en firme.



NOTA: En caso de que exista un conflicto de intereses o una causal de impedimento o recusación de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo, ésta debe ser remitida por quien tenga conocimiento, al Presidente del Comité de Convivencia Escolar o al Rector (a) quien decidirá de plano en el término de 10 días, y en caso de ser necesario asignará un funcionario ad hoc para que se continúe el trámite.

Artículo 86 NOTIFICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS REPARATIVAS DE ACUERDO AL DEBIDO PROCESO. La estrategia pedagógica es la consecuencia de una conducta que constituye infracción del Manual de Convivencia. Estas conductas requieren de unos correctivos que deben ser conocidos por el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, conllevando a la firma de un compromiso por parte de éstos.

Las estrategias son de carácter educativo y deben garantizar el respeto por los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa; se valorará el compromiso tanto del estudiante como del padre de familia, así como, la reparación del daño causado a la víctima. Los aspectos tenidos en cuenta son: efectividad y proporcionalidad de la estrategia, estrategias implementadas con el estudiante con anterioridad, el observador del estudiante y el efecto que tenga ante la comunidad educativa. Tales estrategias son:

- a. Registro en el anecdotario y observador, con: el nombre de la persona que observa el hecho o de quién reporta la situación; la descripción de la situación y de quienes están implicados; la notificación a los mismos y a los acudientes. En el observador y actas correspondientes deben quedar plasmadas las estrategias pedagógicas que se establezcan para buscar soluciones constructivas.
- b. Estudiante que protagonice 3 o más situaciones de convivencia o de una tipo II o III establecida en este manual, tendrá implicaciones en la valoración de la convivencia escolar para el respectivo período en que ocurrió el hecho.
- c. Privación de la representación: El estudiante implicado en situaciones que atentan contra la convivencia, será restringido en representar a la Institución en actividades deportivas, culturales, cívicas y/o sociales dentro y fuera del colegio. Estrategia que será adoptada mediante votación del Comité de Convivencia Escolar.
- d. Revocatoria del mandato: Si un estudiante hace parte del gobierno escolar y resulta implicado en una situación que atenta contra la convivencia escolar o pone en riesgo el bienestar colectivo de la comunidad educativa, el Comité de Convivencia Escolar, bajo votación, determinará si se le revoca o no el mandato.
- e. Reparación integral del daño: el representante o acudiente del estudiante implicado en situaciones de convivencia escolar y que con su actuar haya causado daños a la integridad de una persona, animal o naturaleza, que atente contra los enseres institucionales o planta física, deberá participar activamente en la restauración o reparación a las víctimas de manera inmediata



y en el tiempo establecido por el Comité de Convivencia Escolar. Ello, además de las acciones y sanciones legales a las que dé lugar según entidades estatales competentes.

- f.** Acompañamiento de acudientes, familiares o cuidadores luego de la jornada escolar: ante una situación de convivencia escolar tipo II o ante una situación que amerite un acto reparador, el estudiante involucrado deberá quedarse una hora después de finalizada la jornada escolar en la Institución Educativa para realizar actividades restaurativas bajo el acompañamiento de su acudiente o un representante del mismo, mayor de edad que garantice la integridad del mismo y el cumplimiento del deber asignado. El Comité de Convivencia Escolar, establecerá el número de días que durará la estrategia.
- g.** Algunas estrategias pedagógicas adoptadas por la Institución Educativas para atender a los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, que propone la ley 1620 de 2013, las cuales son planeadas y desarrolladas tanto por el Comité de Convivencia Escolar como por docentes, docente orientador, estudiantes, el personero estudiantil, acudientes, familias y directivos, son:
1. Campañas de prevención y promoción.
 2. Acciones restaurativas y de reparación del daño causado, en público y/o en privado.
 3. Acontecimientos pedagógicos donde participan los responsables de la situación con el acompañamiento de docentes o integrantes del comité de convivencia escolar.
 4. Remisión a entidades competentes para que los estudiantes reciban la atención profesional requerida.
 5. Acompañamiento por parte de orientación escolar para apoyo motivacional o consejería estudiantil, a la vez que el respectivo seguimiento a los casos abordados.
 6. Acompañamiento por parte del profesional de apoyo académico para identificar necesidades educativas que interfieran en el comportamiento del estudiante.
 7. Compromiso pedagógico diligenciado por el estudiante y el acudiente.
 8. Reuniones periódicas por parte del Comité de Convivencia Escolar, para analizar la convivencia a nivel institucional, y así plantear estrategias para fortalecer la misma.
- h.** Algunas estrategias pedagógicas adoptadas por la I.E. Guillermo Gaviria Correa, para el abordaje de las situaciones tipo III, luego de analizar previamente la pertinencia de desarrollar las mismas según las características y magnitud del caso. Estas estrategias son:
1. Campañas de prevención y promoción llevadas a cabo por los estudiantes responsables de la situación.
 2. Actividades restaurativas o de reparación a víctimas, en las cuales participan los estudiantes involucrados en compañía de sus acudientes o cuidadores.



3. Actos simbólicos y de reparación a víctimas en público. Lo anterior dependiendo la confidencialidad del caso.
 4. Acontecimientos pedagógicos donde participan los responsables de la situación con el acompañamiento de docentes o integrantes del comité de convivencia escolar. Lo anterior dependiendo la confidencialidad del caso.
 5. Remisión a entidades de salud para que los involucrados, tanto responsables como afectados, reciban atención profesional.
 6. Remisión a entes de control para reportar amenazas al ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
 7. Acompañamiento por parte de orientación escolar para apoyo motivacional o consejería estudiantil, a la vez que el respectivo seguimiento a los casos abordados.
 8. Acompañamiento por parte del profesional de apoyo académico para identificar necesidades educativas que interfieran en el comportamiento del estudiante.
 9. Diligenciamiento por parte del estudiante con su respectivo acudiente de un formato de compromiso pedagógico.
 10. Implementación de estrategias reparativas orientadas a generar una reflexión y aprendizaje significativo para los involucrados y sus acudientes o cuidadores.
- i.** Suspensión temporal: agotado el debido proceso que considera acciones reparativas o después de analizar la reincidencia en protagonizar situaciones de convivencia, el estudiante será suspendido de las actividades escolares presenciales y deberá dar cumplimiento de las mismas desde el hogar; que será entre 3 y 15 días de suspensión, según lo estipulado en los protocolos de atención adoptados por la Institución.
 - j.** Matrícula en observación: para situaciones tipo II y tipo III, el estudiante en compañía de su acudiente, diligenciarán un acuerdo de matrícula ante el (la) Rector(a). Su efecto será para el respectivo año lectivo.
 - k.** No renovación de matrícula: El Comité Escolar de Convivencia, bajo el criterio de privilegiar el bien común, determinarán si se renueva o no la matrícula a aquel estudiante que, de manera reiterada, afecta con sus conductas la convivencia escolar y que, pese a las estrategias implementadas, no mostró cambios en su actuar. Según lo plasmado en actas de Comité Escolar de Convivencia y resolución rectoral.
 - l.** Cancelación de matrícula: Cuando los hechos constituyan una situación tipo II o III y una vez implementadas las medidas pedagógicas, realizado el respectivo seguimiento y agotado el debido proceso contemplado en este manual, sin resultado satisfactorio y si las actuaciones del



estudiante implicado continúan siendo un riesgo para la convivencia y el bienestar colectivo de la comunidad educativa, se procederá a la cancelación de matrícula, con aval de Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo, soportada mediante actas y resolución rectoral.

- m. Ceremonia de graduación: no se proclama como bachiller en acto comunitario al estudiante que haya protagonizado situaciones tipo II o III, luego de haber agotado el debido proceso. Ello, con aval de Comité Escolar de Convivencia y del Consejo Directivo, soportada mediante actas y resolución rectoral.

NOTA: Para la I.E.G.G.C el alcoholismo y la drogadicción son enfermedades tratables, por lo cual se les exige a las familias de los estudiantes que presentan consumo de sustancias psicoactivas la activación de rutas de atención para la prevención y atención a la adicción, con el fin de evitar tanto un bajo desempeño académico como deterioro personal, social y familiar (Art. 19 Ley 1098).

Artículo 87 INTERPOSICIÓN DE RECURSOS. Antes de implementar las estrategias reparativas o pedagógicas, previa observancia al debido proceso, el estudiante tiene la facultad legal de interponer los recursos de ley, es decir, los recursos de reposición y apelación.

a. Recurso de reposición:

Este recurso se presenta ante el funcionario que adoptó la medida pedagógica para que, en virtud de él mismo: revoque, aclare o modifique una sanción. El recurso de reposición no es obligatorio y se interpone por escrito ante el funcionario que dictó la decisión o quien haga sus veces, por el estudiante o el acudiente, padre de familia o representante para que aclare, revise, modifique o revoque.

b. Recurso de Apelación:

Este recurso se presenta por escrito ante el superior jerárquico de quien sancionó, para que de igual manera, revoque, modifique o aclare la determinación del subordinado. No se puede agravar la sanción en esta instancia. Mientras se da curso a los recursos, se suspende la ejecución de la sanción. Las vacaciones escolares, interrumpen la contabilización de los días para efectos de interponer los recursos o responder a los mismos. Los recursos deben interponerse dentro de los dos días hábiles académicos siguientes a las notificaciones respectivas y serán decididos dentro de los tres días hábiles académicos siguientes a la fecha de ser recibidos por el competente para resolverlos.

Artículo 88 CAUSAS A TENER EN CUENTA PARA CONSIDERAR LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Son causales de exclusión:

- a. Haber obrado de manera forzosa en cumplimiento de un deber legal.
- b. Haber obrado en cumplimiento de una orden de un superior con competencia.
- c. Haber obrado proporcional y adecuadamente en estricta defensa de un derecho propio o ajeno.
- d. Haber obrado con la convicción errada de que el hecho no constituía falta.



- e. Haber obrado por miedo o amenaza ajena insuperable.
- f. Haber obrado bajo estado de alteración mental involuntaria permanente o transitoria.

Artículo 89 CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA PARA EL ABORDAJE DE LAS SITUACIONES.

A. Circunstancias atenuantes. Atenúan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:

1. La edad.
2. El buen comportamiento anterior a la falta.
3. El confesar que protagonizó la situación.
4. Proponer, por iniciativa propia reparar el daño, antes de empezar el proceso disciplinario.
5. El haber sido inducido por otra persona de mayor jerarquía o edad a cometer la falta.
6. Haber procedido por razones nobles o altruistas.

B. Circunstancias agravantes. Agravan la responsabilidad disciplinaria:

1. El haber incurrido en proceso disciplinario anterior, el cual lo haya declarado responsable de la falta.
2. La premeditación para protagonizar la situación.
3. El haber obrado con complicidad de otra u otras personas.
4. El haber protagonizado la situación aprovechando la confianza depositada en él o ella por parte de algún miembro de la comunidad.
5. El haber protagonizado la situación para ejecutar u ocultar otra.
6. El haber mentido para justificar la situación.
7. Cuando comprometan el buen nombre de la institución.
8. El impulsar u obligar a un menor a protagonizar la situación.
9. La reincidencia en protagonizar la situación tipo I y Situación Tipo II
10. El efecto perturbador o nocivo que cause la situación en la comunidad educativa.

Artículo 90 CONCLUSIONES PROPOSITIVAS.

Amparados en el deseo de fomentar un ambiente de esperanza, de cambio y de transformación de las instituciones educativas, y especialmente en el manejo de conflictos, se plantean las siguientes conclusiones que proponen mejorar el trabajo, en el marco de los Derechos Humanos y para la reivindicación de la dignidad humana, desde los contextos escolares:

- a. Orientar el Manual de Convivencia Institucional como proyecto que contempla acciones permanentes y concretas, que, apoyado en el Comité Escolar de Convivencia y el Consejo Directivo, apueste por la promoción de valores, el respeto por la dignidad de la persona y hacer honores a estudiantes con comportamientos superiores; mediante campañas de perdón, semana por la paz, cátedra por la paz, entre otras.



- b. El Manual de Convivencia Institucional no ha de reposar en el rincón del olvido, tendrá que estar al alcance de los estudiantes de manera permanente.
- c. En el capítulo XII del Comité Escolar de Convivencia, en lugar de plantear estrategias como la matrícula condicional, la expulsión o retiro de estudiantes de la institución por periodos entre tres o más días, que en últimas vulneran el derecho a la educación y exponen al estudiante a los riesgos de la calle, se implementaran estrategias pedagógicas con las cuales el estudiante puede reparar su actuar, relacionado con el incumplimiento a la norma, a través de trabajo social como carteleras formativas, campañas de conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia Institucional, entre muchas otras actividades propuestas por estudiantes, padres de familia, docentes, orientación escolar y rectoría.
- d. Se plantean temáticas sobre Derechos Humanos y Manual de Convivencia a desarrollarse en jornada extraescolar por los estudiantes que protagonizan situaciones que afectan negativamente la convivencia e incumplen las normas institucionales.
- e. Mantener activo el Comité Escolar de Convivencia Institucional y promover diferentes estrategias para el manejo de conflictos, para buscar alternativas acertadas para solución de los mismos.
- f. Todas las dependencias de la institución, como sala de informática, tienda escolar, fotocopiadora, biblioteca y laboratorios, tienen un reglamento que deben cumplir estudiantes y personal que labora en la institución.
- g. Los aspectos no contemplados en este Manual de Convivencia Institucional, serán normatizados por Resolución Rectoral o acuerdos del Consejo Directivo, previo análisis del caso.
- h. El Manual de Convivencia se publicará en la página web de la Institución Educativa.
- i. Al momento de la matrícula, el estudiante debe adquirir el Manual de Convivencia Institucional.
- j. Los docentes, estudiantes, integrantes del gobierno escolar y comunidad educativa de la institución participarán en las actividades propuestas para hacer los respectivos ajustes al Manual de Convivencia Institucional.
- k. El director de grupo socializará con los estudiantes y padres de familia los ajustes realizados al Manual de Convivencia Institucional.

Artículo 91 MODIFICACIÓN, DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. El presente Manual será evaluado cada año por el Consejo Directivo, quien recibirá las observaciones pertinentes emitidas por los diferentes estamentos y considerará si es necesario modificarlo.

Artículo 92 VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 15 de junio de 2022 y deroga todas las normas referidas de carácter interno que existan a la fecha.

REFERENCIAS

ACNUR & UNFPA. (2010). Manual de prevención y atención de víctimas de delitos basados en violencia de género. Recuperado de



<http://unfpa.org.co/uploadUNFPA/file/cartillaprevencion.pdf>

Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de la ONU – 1948

Arón, A. & Milic, N. (1999). Clima social escolar y desarrollo personal. Un programa de mejoramiento. Santiago de Chile: Editorial Andrés Bello.

Ausubel, D, P. Novak, J, D. y Hanesian, H. (2006) Psicología Educativa, Un punto de vista Cognoscitivo. Editorial Trillas. México. Recuperado de: http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/Taller_Herramienta_Xerte/Semana_2/Lec_9%20Apr_endizajeSignificativo.pdf

Beltrán M. (2004), Tolerancia y Derechos Humanos. *Política y Cultura*, (21), p. 179-189. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n21/n21a12.pdf>

Bolívar, A. & Balaguer, F. (2007). La Educación para la Ciudadanía: marco pedagógico y normativo. Recuperado de http://www.educacionenvalores.org/IMG/pdf/bolivar_y_balaguer.pdf

Bonilla, E. & Rodríguez, P. (1995). Más allá del dilema de los métodos. Bogotá: CEDE.

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007. Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2008) Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Bogotá.

Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. (2010). Sexualidad y Derechos Humanos. Documento de Reflexión. Ginebra.

Corte Constitucional de Colombia. Sentencias: T-401 de 1992, T-011 de 1993, T-472 de 1996, C-045 de 1998, C-521 de 1998, T-556 de 1998, T-1430 de 2000, T-881 de 2002.

Sección 92.01 Corte Constitucional de Colombia, (2001) DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, Sentencia T-1263 del 29 de noviembre del 2001. Recuperado de:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/T-1263-01.htm>

Cajiao, Francisco. (2004). La concertación de la educación en Colombia. Revista Iberoamericana de Educación – OEI, No. 34.

Cook, R., Dickens, B. & Fathalla, M. (2003). Salud reproductiva y Derechos Humanos: integración de la medicina, la ética y el derecho. Bogotá: Profamilia.

Charnie, R. (2002). Teaching Children to Care: Classroom management for ethical and academic growth, K-8. Turner Falls: Northeast Foundation for Children, Inc.

Chaux, E. (2012). Educación, convivencia y agresión escolar. Bogotá: Taurus.

Chaux, E.; Lleras, J. & Velásquez, A.M. (Ed.) (2004). Competencias ciudadanas: De los estándares al aula. Bogotá: Uniandes.

Chaux, E.; Vargas, E.; Ibarra, C. & Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Documento elaborado para el MEN. Bogotá: documento sin publicar.

Corte Constitucional de Colombia. (2002). Sentencia T-881 Principio de dignidad humana. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/t-881-02.htm>



- Chaux, E., Vargas, E., Ibarra, C. & Minski, M. (2013). Procedimiento básico para los establecimientos educativos. Documento final de la consultoría para la elaboración de la reglamentación de la Ley 1620 de 2013. Documento elaborado para el MEN. Bogotá: documento sin publicar.
- Defensoría del Pueblo. (2007). Módulo de la A a la Z en Derechos Sexuales y Reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual.
- Defensoría del pueblo – Profamilia – OIM. Bogotá. Defensoría del Pueblo. (2009). Tres lustros de jurisprudencia constitucional. Primer Informe del Observatorio de Justicia Constitucional de la Defensoría del Pueblo. Marzo de 1992-febrero de 2007. Bogotá.
- De Zubiría, J. (2010), Los Modelos Pedagógicos, Capítulo: Hacia una pedagogía dialogante. Asociación De Educadores de Latinoamérica y el Caribe. México y Chile. Recuperado de: <http://www.institutomerani.edu.co/noticias/hacia-una-pedagogia-dialogante.pdf>
- De Zubiría (2013), El maestro y los desafíos a la educación en el siglo XXI. Editorial Revista, Recuperado de: http://portal.uasb.edu.ec/UserFiles/385/File/redipe_De%20Zubiria.pdf
- De Armas, M. (2003). La mediación en la resolución de conflictos. Educar 32, 125-136.
- Defensoría del Pueblo. (2001). ¿Qué son los Derechos Humanos? Serie Red Nacional de Promotores de los Derechos Humanos. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Díaz, C. (2009). Sexualidad. De la Infancia a la adolescencia. Ser padres, ser madres hoy 3. Bogotá: Escuela de Estudios en psicoanálisis y cultura. Universidad Nacional. Bogotá.
- Escartin, M., (2003). Abuso Sexual a niños y niñas: preguntas y respuestas, una guía para acercarse al tema. Bogotá: D.C: Asociación Afecto contra el maltrato infantil. 296 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar
- Escorcía, R. y Gutiérrez, A. (2009), La cooperación en educación: una visión organizativa de la escuela. Gestión Educativa, Vol 12 (1) p. 121-133. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/eded/v12n1/v12n1a09.pdf>
- ECPAT & UNICEF (1966). Declaración y Agenda para la Acción del I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños. Recuperado de http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/decla_estocolmo.pdf.
- Fundación Plan, Fundación Restrepo Barco & Fundación Renacer. (2010). Escenarios de la Infamia. En: Modelo integral en salud para víctimas de violencia sexual. Bogotá: Ministerio de la Protección Social.
- Gandhi, M. (2017), reflexiones sobre la no violencia. Editorial Mándala Ediciones, Madrid España.
- Gagné, R, M. (1975), Principios básicos del aprendizaje para la instrucción. Editorial Diana S.A. México
- Gómez, H. y Ricardo. J. (2010). *Tratado de derecho Constitucional*. Editorial Ariadna.
- Freire, P. (2010), Cartas a quien pretende enseñar. Editorial Siglo XXI Editores, Segunda Edición, Argentina.
- García, C.I. (2004). Edugénero. Aportes investigativos para el cambio de las relaciones de género en la institución escolar, cartillas I a IX, 2ª ed. Bogotá: Universidad Central – Departamento de Investigaciones.
- García, C.I. (2007). Diversidad sexual en la escuela. Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia. Bogotá: Colombia Diversa.
- Giraldo, A.M. & Sierra, A.F. (2010). Acto sexual violento vs injuria por vía de hecho. Revista Cultura Investigativa, No.1.
- Goetz, J. P. & LeCompte, M. D. (1988). Etnografía y diseño cualitativo en investigación educativa.



Madrid: Ediciones Morata.

HEGOA & ACSUR. (2008). Género en la Educación para el Desarrollo. Estrategias políticas y metodológicas. Madrid: Hegoa/Acsur.

ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer (2006). Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes menores de 18 años (ESCNNA). 2006-2011. Recuperado de <http://www.unicef.org/colombia/pdf/ESCNNA.pdf>.

ICBF. (2008). Módulo conceptual Derechos Sexuales y Reproductivos. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/RecursosMultimedia/Drechossexualesyreproductivos.pdf>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2011). Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense. Bogotá.

Jaramillo, I. C. y T. Alfonso (2008). Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, Ediciones Uniandes.

LaRusso, M.D., Jones, S.M., Brown, J.L. & Aber, J.L. (2009). School context and micro-contexts: The complexity of studying school settings. En Dinella, L. M. (Ed). Conducting psychology research in schoolbased settings: A practical guide for researchers conducting high quality science within school environments. Washington, D.C: American Psychological Association, pp. 175-197.

Ley 1801 de 2016. *Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80538>

Ley 30 de 1986. *Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes y se dictan otras disposiciones.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=2774>

Ley 1335 de 2009. *Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36878>

Ley 1453 DE 2011. *Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.* <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43202>

Ley 599 DE 2000. *Por la cual se expide el Código Penal.* https://www.oas.org/dil/esp/codigo_penal_colombia.pdf

Naciones Unidas. (2004). ABC: La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. Nueva York y Ginebra.

Medina, A. Salvador, F. (2009) Didáctica General. Editorial Pearson Educación, Segunda Edición, Madrid España.

MEN. (2011). Decreto 4798 de 2011. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008. Bogotá.



- MEN (2017) Decreto 1421 de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. Recuperado de: <https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-381928.html?noredirect=1>
- MEN. (1998). Educación ética y valores humanos. Serie Lineamientos Curriculares. Bogotá.
- MEN. (2006). Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas. Bogotá. MEN. (2008). Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. Módulo 1. La dimensión de la sexualidad en la educación de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Guía para los Derechos Sexuales. Bogotá.
- MEN (2014) Guías pedagógicas para la convivencia escolar, guía 49. Recuperado de: <https://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-339480.html>
- Ministerio de Educación General, Republica de Colombia (2007) Glosario De La Educación Superior, Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articulos-213912_glosario.pdf
- MEN. (2011). Orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas. Cartilla 1. Brújula. Bogotá.
- Ministerio del Interior () Decreto 4840 de 2007, el cual reglamenta los artículos [52](#), [77](#), [79](#), [82](#), [83](#), [84](#), [86](#), [87](#), [96](#), [98](#), [99](#), [100](#), [105](#), [111](#) y [205](#) de la ley 1098 de 2006: Recuperado de: https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4840_2007.htm
- MINSALUD & OIM. (2013). Lineamientos metodológicos para el abordaje intersectorial a las víctimas de violencia sexual. Documento de trabajo.
- Moëne, K. (2010), El concepto de la solidaridad. Radiología. Vol. 16 (2), p. 51-51. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-93082010000200001
- Marshall, M. (2003). Examining school climate: defining factors and educational influences. Georgia: Georgia State University, Center for Research on School safety, school climate and class room management.
- Martínez, M. (2004). Ciencia y arte en la metodología cualitativa. México D.F: Editorial Trillas.
- Martínez, R. & Fernández, A. (2008). Metodologías e instrumentos para la formulación, evaluación y monitoreo de programas sociales. Árbol de problema y áreas de intervención. Curso “Gestión de Programas Sociales: del Diagnóstico a la Evaluación de Impactos” (CONFAMA / CEPAL).
- Maturana, H. (1991). El sentido de lo humano. Editorial Hachette: Santiago de Chile.
- McKinsey. (2007). How the world’s best performing school systems come out on top. Recuperado de <http://mckinseysociety.com/how-the-worlds-best-performing-schools-come-out-ontop/>
- MEN. (2003). Cartilla 6: Formar para la ciudadanía ¡Sí es posible! Bogotá: MEN.
- MEN. (2006). Documento 3: Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas. Bogotá: MEN.
- MEN (2008). Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. Guías 1, 2 y 3. Bogotá:-MEN-UNFPA. MEN (2010). ENDE - Encuesta Nacional de Deserción Escolar. Bogotá: MEN.
- MEN. (2010). Módulo 1. Programa Educación para el ejercicio de los derechos humanos. Bogotá: MEN.
- MEN (2011). Orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas. Cartilla 1. Brújula; Cartilla 2. Mapa. Bogotá: MEN.
- MEN (2012). Programa Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos. EduDerechos. Bogotá: MEN.
- MEN (2013). Módulo 1. Transversalidad y Escuela. Aproximaciones Pedagógicas y Didácticas. Ser con Derechos. Programa de formación sobre desarrollo y articulación de proyectos pedagógicos transversales. Bogotá: Convenio Universidad de Antioquia-MEN.



- Mena, I. (2007). Acuerdos de convivencia escolar para que todos aprendan y se sientan bien tratados. Recuperado de http://ww2.educarchile.cl/UserFiles/P0032/File/apoyo_emocional/Docentes/3%20acuerdos_conv_escolar.pdf
- MINSALUD & PNUD (2011). Guía prevención VIH-SIDA. Bogotá.
- Mockus, A. (2002). La educación para aprender a vivir juntos. Convivencia como armonización de ley, moral y cultura. Perspectivas, vol. XXXII, No. 1.
- Mockus, A. (2003). ¿Por qué competencias ciudadanas en la escuela? Tomado de Al Tablero. Recuperado de <http://www.colombiaprende.edu.co/html/docentes/1596/fo-article-58614.pdf>
- ONU (2013). ¿Qué es el enfoque diferencial? Recuperado de http://www.hchr.org.co/acnudh/index.php?option=com_content&view=article&id=2470:un-gran-proceso-&catid=76:recursos
- Orpinas, P. & Home, A.M (2006). Bullying prevention: Creating positive school climate and developing social competence. Washington, D.C: American Psychological Association.
- Peralta, B. (2009). La formación ciudadana en el sistema educativo de Colombia: ¿una mirada reactiva o transformadora? Revista Eleuthera. Vol. 3, enero - diciembre, 165-178.
- Perea, C.M. (1996). Por qué la sangre es espíritu. Bogotá: Aguilar, IEPRI Universidad Nacional de Colombia.
- Pérez, M.J. (2011). Manual para el uso no sexista del lenguaje. Ciudad de México, D.F.: Comisión nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- Pérez-Juste, R. (2007). Educación, ciudadanía y convivencia. Diversidad y sentido social de la educación. Bordón: Revista de Orientación Pedagógica.
- Papacchini, Á (s.f.). *Filosofía y derechos humanos*, fueron creados y ratificados en el año de 1945 pág. 44; de forma similar, Nino, Carlos S. *Ética y derechos humanos*, pág. 40. El concepto "bienes primarios" procede de John Rawls. Piaget, J- (1991), Seis estudios de Psicología. Editorial Labor S.A. Barcelona
- Piaget, J- (1991), Seis estudios de Psicología. Editorial Labor S.A. Barcelona
- PLAN. (2011). Por ser niña. El estado mundial de las niñas 2011. ¿Y los niños qué? Recuperado de <http://plan-international.org/girls/pdfs/biaag-2011-report-spanish.pdf>
- Plan Limited. (2013). El derecho de las niñas de aprender sin miedo. Trabajando para terminar con la violencia basada en género en la escuela. Resumen ejecutivo.
- Petchesky, R. (1995). The Body as Property: A Feminist Re-Vision. En F. D. Ginsburg and R. Rapp (Eds.) *Conceiving the New World Order: The Global Politics of Reproduction* (pp.387-406). Berkeley: University of California Press.
- Pruit, B. & Philip, T. (2008). Diálogo democrático – Manual para practicantes. ACIDI, IDEA, OEA y PNUD. Recuperado de http://www.oas.org/es/sap/dsdme/pubs/DIAL_%20DEMO_s.pdf
- Rossi, E. (2011), concepto de educación de John Dewey. <http://peducativas.blogspot.com/2011/08/concepto-de-educacion-de-john-dewey.html>
- Rozenblum, S. (1998). Mediación en la escuela. Buenos Aires: Aique.
- Ramos, M. (2012). Manual de Capacitación a Líderes Locales en Masculinidades y Prevención de la Violencia Basada en Género. Lima: UNFPA.
- República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá.
- Runge, A, K. (2013), Didáctica: una introducción panorámica y comparada. Itinerario Educativo, (62), pg 201-240.
- Ruiz-Silva, A. & Chau, E. (2005). La Formación de Competencias Ciudadanas. Bogotá: ASCOFADE.
- Sáenz, S, R. (2015) Plenitud Adolescente, Universidad Autónoma Del Estado De México. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/55528055.pdf>
- Sentencia C-491 de 2012. Medidas penales para garantizar la seguridad ciudadana-exequibilidad

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nro. 7696 del 29 de septiembre de 2000, 7261 del 20 de septiembre de 2004 y 17006 del 22 de noviembre de 2005 Emanada de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia
Código DANE 205615000010 RUT 811019573-4

Página 108 de 109



condicionada sobre tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/c-491-12.htm>

Sentencia C-221 de 1994. *Despenalización Del Consumo De La Dosis Personal.*

<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1994/C-221-94.htm>

Soler, J.E. (2011). El Desarrollo de Competencias Ciudadanas en la Escuela. Módulo: La mediación de conflictos entre pares y la formación de competencias ciudadanas en la escuela. Bogotá: MEN-Opción Legal-USAID-OIM-UNICEF.

Somersalo, H., Solantaus, T. & Almqvist, F. (2002). Classroom climate and the mental health of primary school children. *Nord Journal of Psychiatry*, 56, 285-290.

Stigler, J. & Hiebert, J. (1999). *The teaching gap: best ideas from the world's teachers for improving education in classroom.* New York: Free Press.

Suarez, M. (2000). Las corrientes pedagógicas contemporáneas y sus implicaciones en las tareas del docente y en el desarrollo curricular. *Acciones pedagógicas*, Vol 9 (2), P. 42-51.

Tontodonato, P. & Erez, E. (1994). Crime, Punishment, and Victim Distress. *International Review of Victimology*. Enero 3, 33-55.

USAID. (2008). Programas de USAID aluden a la violencia basada en género. Guía para funcionarios de programas de salud. Washington, D.C.

UNICEF (2005). Convención Sobre los Derechos del Niño. UNICEF. Recuperado de http://www.unicef.org/lac/CDN_version_para_jovenes.pdf

Uprimny, R. & Saffon, M.P. (2005). Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: Tensiones y complementariedades. De justicia. Recuperado de http://www.dejusticia.org/index.php?modo=interna&tema=justicia_transicional&publicacion=81

Vargas, E. (2013). *Sexualidad... mucho más que sexo. Una guía para mantener una sexualidad saludable* (Primera reimpression). Bogotá: Uniandes – Cesó - Departamento de Psicología, Universidad de Los Andes.

Vargas, E. & Barrera, F. (2003). *Actividad sexual y relaciones románticas durante la adolescencia: algunos factores explicativos.* Bogotá: CESO, Universidad de los Andes.

Vargas, E. & Ibarra, M.C. (2013). *Interrupción Voluntaria del Embarazo. Preguntas y Respuestas. Estrategia de Eduentrenimiento Revela2 "Desde todas las posiciones".* Bogotá: Ministerio de Salud y de la Protección Social, UNFPA, Fundación Citurna-Imaginario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Rionegro, a los 15 días del mes de junio de 2022.

Para constancia se firma:

Claudia María Ojalvaro Rivera
Rectora

Paula Muñoz V.
Paula Cristina Muñoz Vargas
Representante Docentes

NUBIA OROZCO C.
Nubia Doris Orozco Cadavid
Representante Docentes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Vereda Yarumal Rionegro (Antioquia)

Autorizado según Resoluciones Nro. 7698 del 29 de septiembre de 2000, 7261 del 20 de septiembre de 2004 y
17006 del 22 de noviembre de 2005 Emanada de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia

Código DANE 205615000010 RUT 811019573-4
Página 109 de 109



Daniel Gómez suaza

Daniel Gómez Suaza

Representante Estudiantes

Estefanía Castañeda Cañaveral

Representante padres familia

Luz Stella Márquez F

Luz Stella Márquez Fernández

Representante padres de familia

María Isabel Durán Blandón

María Isabel Durán Blandón

Representante Sector Productivo

María Camila E.

María Camila Echeverri Sánchez

Representante Egresados